



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 194

Santafé de Bogotá, D. C. viernes 11 de junio de 1993

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA DE PLENARIA

No. 67 de la sesión ordinaria del día martes 8 de junio de 1993

Presidencia de los Honorables Senadores: Tito Edmundo Rueda Guarín,
Alvaro Pava Camelo y Jaime Rodrigo Vargas Suárez.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) previa citación, se reunieron en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional, los miembros del Senado con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín, indica al Secretario llamar a lista, contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amílkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Avendaño Hernández Luis Janil
Barco López Víctor Renán
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bogotá Marín Jaime
Bonnet Locarno Pedro Antonio
Botero Zea Fernando
Bula Hoyos Rodrigo
Bustamante García Everth
Calderón Sosa Jairo Enrique
Castro Borja Hugo Arturo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leyton Laureano Antonio
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio

Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez López Eduardo
Dájer Chadid Gustavo Antonio
Díaz Granados Alzamora José Ignacio
Echeverri Coronado Hernán
Echeverri Jiménez Armando
Elías Náder Jorge Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo
Espinosa Jaramillo Gustavo
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hurtado Enrique
Grabe Loewenherz Vera
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Laserna Pinzón Mario
Latorre Gómez Alfonso
Lébolo Castellanos Emilio
Londoño Capurro Luis Fernando
Londoño Cardona Darío
López Cabrales Juan Manuel
Lozano Gaitán Jorge Eliécer
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Elías Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mendoza Ardila Fernando
Molano Calderón Enrique
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Mosquera Mesa Ricardo
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Name Terán José Antonio
Navarro Mojica José Ramón
Padilla Guzmán Marco Tulio

Palacio Tamayo Aníbal
Panchano Vallarino Guillermo
Pastrana Arango Andrés
Pava Camelo Alvaro
Peláez Gutiérrez Humberto
Pinillos de Ospina Clara Isabel
Pizano de Narváez Eduardo
Quirá Guauña Anatolio
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Vargas Gustavo
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Salcedo Baldión Félix
Sanín Posada Maristella
Santofimio Botero Alberto
Segovia Salas Rodolfo
Serrano Gómez Hugo
Sojo Zambrano José Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Trujillo García José Renán
Tunubalá Paja Floro Alberto
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Cossio Fabio
Valencia Jaramillo Jorge
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Victoria Perea Raúl Hernán
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Gutiérrez Bernardo G.

Deja de asistir sin excusa el honorable Senador:

Losada Valderrama Ricaurte

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 3:40 p. m., la Presidencia manifiesta:

Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al orden del día.

Por encontrarse en poder de cada uno de los honorables Senadores un ejemplar de éste, se omite su lectura.

SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 8 de junio de 1993, a las 3:00 p. m.

I

Llamado a lista.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 65 y 66, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 1 y 2 de junio de 1993, publicadas en las Gacetas del Congreso números 170 y 173 de 1993.

III

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 149 de 1992. Senado.

(Acumulado con el Proyecto de ley número 177 de 1992. Senado).

Título: "Por la cual se expide el estatuto general de Contratación de la Administración Pública".

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Gustavo Espinosa Jaramillo y Efraín Cepeda Saravia.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 75 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 145 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 145 de 1993.

Autor: Señor Ministro de Obras Públicas, doctor Jorge Bendeck Olivella.

Proyecto de ley número 215 de 1992. Senado.

(Acumulado con el Proyecto de ley número 220 de 1992).

Título: "Por la cual se dictan normas sobre la contribución de la valorización".

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores María Isabel Cruz Velasco y Fuad Char Abdala.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 188 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 104 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 149 de 1993.

Autores: Honorables Senadores Andrés Pastrana Arango y Jaime Ruiz Elano.

Proyecto de ley número 213 de 1992. Senado.

Título: "Por la cual se dicta el Estatuto Orgánico de los Fondos Ganaderos y se dictan otras disposiciones sobre el sector agropecuario".

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Víctor Renán Barco López y Tiberio Villarreal Ramos.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 170 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 113 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 145 de 1993.

Autor: Honorable Senador Jorge Eduardo Gechen Turbay.

Proyecto de ley número 89 de 1992. Senado.

Título: "Por la cual se expide el procedimiento de la expropiación por vía administrativa sobre bienes muebles".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 123 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 192 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 128 de 1993.

Autor: Honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Proyecto de acto legislativo número 12 de 1992. Senado. 87 de 1992. Cámara (Segunda vuelta).

Título: "Por medio del cual se reforma el artículo 161 de la Constitución Política de Colombia".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 25 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 33 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 68 de 1992. Cámara: Ponencia para primer debate, para segundo debate y texto definitivo publicados en la Gaceta número 183 de 1992.

Autores: Honorables Senadores Alvaro Uribe Vélez, Víctor Renán Barco y otros.

Proyecto de ley número 307 de 1993. Senado.

Título: "Por medio de la cual se aprueba el acuerdo suplementario revisado sobre la prestación de asistencia técnica por el organismo internacional de energía atómica al Gobierno de la República de Colombia". Suscrito en Viena (Austria) el 11 de enero de 1993.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Mario Laserna Pinzón.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número ... de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 170 de 1993.

Autora: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio.

Proyecto de ley número 318 de 1993. Senado.

Título: "Por la cual se exalta la vida y obra del doctor Alberto Pumarejo Vengoechea, distinguido hombre público y excelso servidor de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Rodolfo Segovia Salas.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 117 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 167 de 1993.

Autores: Honorables Senadores Fuad Char Abdala y el señor Ministro de Hacienda, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

Proyecto de ley número 198 de 1992. Senado. 06 de 1992. Cámara.

Título: "Por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 50 años del Colegio Nacional Loperena, declarándolo Monumento Nacional y parte del Patrimonio Cultural de la Nación, se confieren unas atribuciones a la Asamblea del Cesar y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Edgardo Vives Campo.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 8 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 206 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 167 de 1993.

Autor: Honorable Representante Antenor Durán Carrillo.

Proyecto de ley número 256 de 1992. Senado. 94 de 1992. Cámara.

Título: "Por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de existencia del Colegio Liceo Nacional Almirante Padilla, del Municipio de Riohacha en el Departamento de La Guajira".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Edgardo Vives Campo.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 97 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 84 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 167 de 1993.

Autor: Honorable Representante Antenor Durán Carrillo.

Proyecto de ley número 227 de 1992. Senado. 57 de 1992. Cámara.

Título: "Por medio de la cual se ceden unos terrenos de la Nación al Municipio de Ibagué con destino a planes de vivienda popular".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Félix Salcedo Baldión.

Publicaciones: Cámara: Proyecto publicado en la Gaceta número 61 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 130 de 1992.

Senado: Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 121 de 1993.

Autor: Honorable Representante Alfonso Uribe Baidillo.

Proyecto de ley número 209 de 1992. Senado. 01 de 1992. Cámara.

Título: "Por la cual se desarrolla el derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocidos en el artículo 19 de la Constitución Política".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 7 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 53 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 126 de 1993.

Autora: Honorable Representante Viviane Morales H.

Proyecto de ley número 144 de 1992. Senado.

Título: "Por medio de la cual se reglamenta la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Parmenio Cuéllar Bastidas, Omar Yepes Alzate y Hugo Castro Borja.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 74 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 164 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 122 de 1993.

Autor: Honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Proyecto de ley número 260 de 1992. Senado. 109 de 1992. Cámara.

Título: "Por la cual se adiciona parcialmente el Código Penal".

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Parmenio Cuéllar Bastidas y Roberto Gerlein Echeverría.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 102 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 41 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 172 de 1993.

Autora: Honorable Representante Viviane Morales H.

Proyecto de ley número 195 de 1992. Senado.

Título: "Por la cual se establece el régimen de protección a las obtenciones vegetales, se designa la Autoridad de Aplicación, se crea la Comisión de Protección a las Obtenciones Vegetales, el Registro Nacional de Títulos de Obtentor, el Fondo de Protección a las Obtenciones Vegetales y se dictan otras disposiciones".

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Amílcar Acosta Medina y Eduardo Chávez López.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 146 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 196 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número ... de 1993.

Autor: Señor Ministro de Agricultura, doctor Alfonso López Caballero.

Proyecto de ley número 224 de 1992. Senado.

Título: "Por la cual se reglamenta el artículo 273 de la Constitución Política".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Elías Matus Torres.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 192 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 92 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 167 de 1993.

Autor: Honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Proyecto de ley número 148 de 1992. Senado.

Título: "Por medio de la cual se crea la Comisión Nacional de Apoyo a los Hemofílicos y Pacientes con Trastornos de la Hemostasia-Conalhemofílicos".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Rodrigo Bula Hoyos.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 83 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 144 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 159 de 1993.

Autor: Honorable Senador Alvaro Pava Camelo.

Proyecto de ley número 176 de 1992. Senado.

"Por la cual se establecen normas sobre la atención en salud a la mujer gestante y al niño menor de un año y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Rodrigo Bula Hoyos.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 122 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 212 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 159 de 1993.

Autor: Señor Ministro de Salud, doctor Gustavo I. de Roux Rengifo.

Proyecto de ley número 152 de 1992 Senado.

Título: "Por medio de la cual se tipifica como delito la desaparición forzada de personas".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 85 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 44 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 171 de 1993.

Autora: Honorable Senadora Vera Grave.

IV

Ascensos Militares.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel Luis Enrique Montenegro Rincón.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel Carlos Alberto Barrantes.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel Alvaro Velandía Hurtado.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel Miguel Darío Onofre Martínez.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel Guillermo León Bastidas Ordóñez.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel Alfonso Ordóñez Quintana.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel Luis Humberto Pineda Pérez.

Ascenso al grado de Almirante del Vicealmirante Alvaro Campos Castañeda.

Ascenso al grado de General del Mayor General Luis Alberto Rodríguez Rodríguez.

Ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General José Roger Sánchez González.

Ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General Raúl Rojas Cubillos.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

TITO EDMUNDO RUEDA GUARIN

El Primer Vicepresidente,

ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,

JAIME VARGAS SUAREZ

El Secretario General,

Pedro Pumarejo Vega.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 65 y 66 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 1 y 2 de junio de 1993, publicadas en las Gacetas del Congreso números 170 y 173 de 1993.

La Presidencia manifiesta que cuando se registre quórum decisorio se someterán a su aprobación.

III

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 149 de 1992, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Por Secretaría se da lectura al informe y proposición positiva con que termina.

La Presidencia la somete a consideración de los honorables Senadores presentes y manifiesta que su aprobación queda pendiente hasta que se registre el quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Mendoza Ardila.

Palabras del honorable Senador Fernando Mendoza Ardila.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila, quien manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias señor Presidente. Señor Presidente yo como miembro de la Comisión Cuarta participé en la discusión de las sesiones conjuntas de este proyecto de ley, y en el desarrollo de esas sesiones presenté algunas proposiciones modificatorias que no son muy de fondo, que no suscitan mayor discusión. Proposiciones que fueron aprobadas en las Comisiones, luego las Comisiones designaron una subcomisión que terminó de estudiar el proyecto y terminó de desarrollar el articulado y dentro de esa subcomisión también se aprobaron mis proposiciones, luego el informe de esa subcomisión fue aprobado por la Comisión también, no obstante eso, no entiendo por qué el texto de esas proposiciones que, como digo, fue aprobado tres veces, no ha sido incorporado al texto definitivo que se publicó en la Gaceta 145, por esa razón yo quisiera presentar aquí esas proposiciones para que sean estudiadas, creo que no dan lugar a mayor debate, no son de demasiado fondo, pero creo que sí hace bien incorporarlas. La primera de ellas hace referencia al artículo 18.

Las inquietudes, las proposiciones a las que me estoy refiriendo son ampliamente conocidas por el honorable Senador Gustavo Espinosa, él está de acuerdo con ellas y en todas las ocasiones las aprobó dentro de esas Comisiones, él sabe perfectamente que fueron aprobadas así, de manera que creo que no tienen mayor problema. Igualmente, son proposiciones conocidas y con las cuales está de acuerdo el señor Ministro, doctor Jorge Bendeck, quien las conoce y está de acuerdo con ellas, él es el autor del proyecto. La primera de ellas, como decía, se refiere al artículo 18 que habla de la cláusula de caducidad, en el sentido de redactarla en forma tal que quede muy claro en el artículo 18 que la cláusula de caducidad debe ser obligatoriamente pactada en todo contrato administrativo y además de eso se hace mención, a que la cláusula de caducidad no es una simple estipulación como venía en el proyecto, sino que no que se habla de toda una institución jurídica, que tiene una reglamentación muy completa. Entonces, la modificación no es de fondo, pero tiene una mejor redacción y sobre todo deja mayor claridad sobre la obligación para que dicha cláusula de caducidad quede estipulada en todo contrato administrativo.

Las otras dos modificaciones se refieren, una al artículo 30 del proyecto en el cual se propone adicionar y así fue aprobado en la Comisión, como digo inexplicablemente no está aquí incluido, se refiere adicionar un numeral 13, que establece, que una vez perfeccionado el contrato administrativo y cumplido todo su trámite para que se inicie su ejecución, el contrato debe ser publicado en el Diario Oficial de la Nación, requisito que se entenderá cumplido con el hecho de que el contratista pague los correspondientes derechos a la Imprenta Nacional. Y la otra modificación se refiere al artículo 31.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Rafael Amador Campos:

Doctor Fernando Mendoza, yo sí quisiera que le pusiéramos orden al debate y en primer término, aprovechando la presencia de los señores ponentes o del señor ponente Se-

nador Espinosa, que se nos explicara a nosotros el contenido y el alcance del proyecto, por ser este un proyecto de la mayor trascendencia para el desarrollo del país. Yo creo que las plenarias del Senado no pueden aprobar los proyectos sin una explicación y una ilustración antes de entrar a consideraciones de carácter técnico y de sugerencias que se han hecho dentro de la Comisión Cuarta. Ya he pedido a la Secretaría de la Comisión Cuarta del Senado que envíe copia de esas proposiciones para hacerlas por escrito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Gustavo Espinosa Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente y honorables Senadores. Esta ley que se discute corresponde a lo dispuesto en el inciso final del artículo 150 de la actual Constitución que dispuso que el Congreso produzca una ley en la que se contemple el Estatuto General sobre la Contratación para el sector público. Este proyecto fue presentado en la legislatura del año pasado, que culminó el 20 de junio, la Comisión Cuarta asumió la competencia y presentamos ponencia para primer debate, pero entonces varios gremios y corporaciones llegaron a la Comisión Cuarta.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de los honorables Senadores presentes la proposición leída y éstos le imparten su aprobación.

El honorable Senador Gustavo Galvis Hernández, solicita verificación de quórum y realizado éste, por Secretaría informa el siguiente resultado:

Por el SI	45
Por el NO	1
Total	46

En consecuencia la proposición no ha sido aprobada por no haberse registrado el quórum reglamentario.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo, quien manifiesta lo siguiente:

Honorables Senadores estaba haciendo un recuento sobre el trámite de esta ley en el sentido que fue primero presentada por el Ministro de Obras, Gaviria, la Comisión Cuarta, aceptó las peticiones de algunos gremios y aplazó el debate de este proyecto para la legislatura siguiente. Por esa razón, el Gobierno con el Ministro Bendeck, volvió a presentar este proyecto con varias modificaciones que recogieron las numerosas observaciones que hicieron distintos gremios, algunas empresas industriales y comerciales del Estado y algu-

nos otros organismos de la administración pública. Este proyecto de ley contiene una serie de reglas generales y de principios aplicables a la contratación pública en Colombia, en todos los entes territoriales en todas las entidades estatales, con algunas salvedades, en particular con las empresas industriales y comerciales del Estado y las empresas de economía mixta donde el Estado no tiene la mayoría accionaria y también para los casos que identifica este proyecto como de menor cuantía y también de contratación verbal. Esta ley, la contratación verbal y la menor cuantía están previstas. La menor cuantía en el artículo 24, cuando reglamenta el principio de la transparencia que es el que se ocupa de establecer la publicidad en todos los trámites que tienen que ver con la contratación, principiando con la regla general que dice "que todo contrato se adjudicará por licitación o concurso". Pero luego esta norma establece las excepciones diciendo que no serán objeto de contratación directa la enumeración que hace. Este artículo 24, trae una serie de excepciones a la contratación por licitación, repito, contienen los casos en los cuales no se requerirá de licitación o concurso y principia por decir una escala en cuantías en relación a los presupuestos de los entes estatales con el objeto de que sea una escala móvil, y los estima en salarios mínimos. Así por ejemplo, principia esta norma diciendo que no habrá licitación o concurso en los entes estatales cuyos presupuestos anual o superior a un millón doscientos mil salarios mínimos legales mensuales, esto equivale a que sea una entidad con un presupuesto anual superior a noventa y siete mil ochocientos doce millones de pesos. En estos casos la contratación directa sin licitación o concurso podrá llegar hasta los mil salarios mínimos legales mensuales, o sea que la contratación directa tendrá como tope cada año lo que valga los mil salarios mínimos en este año hasta el 31 de diciembre será de ochenta y un millones quinientos diez mil pesos. Este tope de la contratación directa corresponderá solamente a Bogotá que tiene un presupuesto anual de más de trescientos treinta y dos millones, a Medellín que tiene más de ciento doce mil millones, a Cali que tiene más de ciento veintiséis mil millones, a Antioquia que tiene más de doscientos siete mil millones, y al Valle del Cauca que tiene más de ciento veintiocho mil millones, los demás entes estatales están en las líneas inferiores de esta escala. La escala va descendiendo hasta llegar al nivel mínimo que corresponde a los municipios más chicos, que son los municipios que tienen un presupuesto anual inferior a tres mil salarios mínimos legales mensuales, en ese caso, la contratación directa repito la que se haría sin licitación o concurso tiene como tope diez salarios mínimos legales, o sea un tope de ochocientos quince mil cien pesos. Todo esto teniendo en cuenta que en el año que está cursando el salario mínimo legal valió ochenta y un mil quinientos diez pesos.

Esta misma norma trae otras excepciones como son los empréstitos y algo que me consultaba hace un rato el Senador Sorzano, que es la contratación en ciencia, en tecnología, los casos de las licitaciones desiertas, los bienes y servicios que se requieran para la defensa y la seguridad nacional, cuando se convoca una licitación o concurso y no hay pluralidad solamente uno comparece, y los contratos interadministrativos, o sea los que se celebran entre entes estatales, con excepción del contrato de seguros. También está aquí complementado contemplado como contratación directa la contratación de urgencia y los contratos de arrendamiento.

También decíamos que es una excepción a la regla general de la contratación por licitación o concurso el contrato que usualmente conocemos como las cartas órdenes de trabajo bajo que está previsto en el artículo 39. En el

artículo 39 se opta también por una escala similar a la que está en el artículo 24, en este caso son contratos que no solamente no requieren ni licitación, ni concurso, sino tampoco contrato escrito será suficiente una resolución o una notificación escrita, otorgándole a alguien un trabajo menor para ejecutar. En este caso la escala principia en los entes públicos que tienen un presupuesto anual igual o superior a un millón de salarios mínimos, o sea superiores a ochenta y un millones quinientos diez millones de pesos. En este caso la contratación máxima, sin contrato escrito sea por mera orden de trabajo que también tiene que ser escrita, tiene un tope de cincuenta salarios mínimos o sea cuatro millones setenta y cinco mil quinientos pesos; de aquí hacia abajo la escala va descendiendo también en niveles según el tamaño de los presupuestos de los entes públicos hasta el nivel último, que son fundamentalmente los municipios con presupuesto anual inferior a doce mil salarios mínimos o sea con presupuesto inferior a novecientos setenta y ocho millones; en estos casos, la contratación por orden de trabajo tendrá como valor máximo ochocientos quince mil cien pesos.

Esta ley, además en forma deliberada, evita la expresión contrato administrativo y solamente para referirse a los contratos de los entes estatales habla de contratos estatales como una denominación genérica, sin pretender que sea una categoría jurídica o un tipo de contrato, por esta razón, sienta como principio básico general el de que la contratación de los entes estatales se hará con fundamento en las normas del derecho civil y del derecho comercial, y para su interpretación se aplicarán estas mismas normas, por supuesto la jurisprudencia, los principios generales del Derecho y las disposiciones contenidas en esta ley, o sea que la ley no pretende tener normas sustantivas para la contratación, con excepción de las cláusulas de salvaguardia, lo que tiene esta ley son reglas generales de conductas para los funcionarios públicos, para los contratistas, delimita el marco estatal en relación con la forma del contrato, el contenido del contrato, la responsabilidad y las obligaciones mínimas que deben tener los entes estatales y los contratistas, pero en lo sustantivo no dispone nada distinto a los tipos de contratación que están previstos en el derecho privado. Esto permite que esta ley acoja una serie de avances que estaban ya consagrados en la jurisprudencia, relacionados con las cláusulas mismas de los contratos, la redacción misma de las minutas, la solución de los conflictos, las desavenencias que surgen en la ejecución del contrato o las omisiones en que se incurrieran, muy a menudo, y especialmente en ciertos puntos trae normas expresas contra costumbres inveteradas que se habían introducido en la contratación pública que habían impuesto una notoria inequidad con perjuicio de los contratistas, como aquello que prohibía reconocer los intereses de mora, como aquella que decía que las entidades públicas cumplirían con los pagos en la medida en que les fuera posible, y además, establece la facultad legal que se pacta la cláusula compromisoria y que si no se pacta en los contratos se celebre compromiso por parte del ente estatal y el contratista, para evitar conflictos judiciales, puesto que el promedio de la solución en la jurisdicción contencioso administrativo llegó a oscilar entre los 7 y los 10 años. Por estas mismas razones y después de establecer la regla general sobre la normatividad aplicable, la ley dispone que las cláusulas de excepción o excepcionales al derecho común sólo se aplican en determinados contratos y solamente en esos.

La idea precisamente es la de que las cláusulas de protección del Estado se dispongan sólo en aquellos tipos de contratos en los cuales se considera que pueden verse serias

mente afectados en un momento dado los intereses nacionales.

Por esa razón las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, la cláusula de caducidad y la cláusula de reversión solamente son obligatorias en los contratos que tienen que ver con actividades que son objeto de monopolio estatal, en contratos sobre los servicios públicos, sobre concesiones y explotación de bienes del Estado, en el contrato de obra, en el contrato de suministro y en el contrato de prestación de servicios; en los demás contratos como el de arrendamiento que celebren los entes estatales estas cláusulas no son de necesaria introducción. Esta ley también trae unas normas generales sobre las personas que pueden participar como proponentes en la contratación y con este fin establece un registro único nacional para quienes aspiren a participar en la contratación pública, especialmente en estos mismos contratos básicos. Para ello establece un registro único en la Cámara de Comercio de todo el país, sienta unas reglas generales en el artículo 22 y luego dice que la calificación y clasificación de quienes se inscriban para participar en estas licitaciones, la harán el Distrito Capital, los Ministerios y las Gobernaciones, y la calificación y clasificación correspondiente se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio y será válida esa inscripción y calificación para licitar ante cualquier ente estatal en todo el territorio nacional. Esto es evidentemente dispuesto con el propósito de una mayor equidad y hacer una apertura real para terminar con los grupos cerrados en que se habían convertido los grupos inscritos para contratar ante determinados entes estatales.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza, quien dice:

Gracias señor Presidente y señor ponente. Yo quisiera hacer un comentario muy breve y hacerle una consulta al señor ponente; a mí me parece que este es un proyecto de vital importancia para poder actualizar todas las normas sobre contratación, muy espacial el registro único de proponentes, le da un profundo contenido a todos aquellos que quieran participar en los concursos de orden nacional, muy especialmente en la rama de la ingeniería.

Le he dado un vistazo de tipo general y me parece que es un informe de ponencia bien estudiado, hecho con mucha dedicación por lo cual me permito felicitar al señor ponente, pero quiero hacerle una pregunta con relación a los comentarios que trascienden en los párrafos, relacionados con las excepciones dado que se menciona que algunas instituciones, más concretamente Telecom, quedan excluidas del cumplimiento de gran parte de estas normas, por la celeridad con que se requiere el estudio y consideración de los proyectos. Yo diría que si eso es así, habría que hacer una consideración de las empresas públicas, de las empresas de energía eléctrica y de muchas otras que en campos similares a los campos de Telecom actúan y que tienen que actuar con celeridad, seguramente para evitar los racionamientos, o para mejorar los servicios que se prestan en todos y cada uno de los rincones de Colombia.

Entonces mi pregunta distinguidísimo colega ponente es la de si eso es así, se nos explique el por qué se tomó esa decisión y no se abarcó a empresas como los Teléfonos, empresas como las Empresas de Energía que tiene de todas maneras similitudes de orden técnico como la labor que adelanta magnífica por cierto una empresa estatal como es Telecom.

Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias señor ponente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Amador Campos:

Para apoyar la inquietud y pregunta expuesta por el Senador Aurelio Irigorri. Se ha especulado, igualmente, ante el hecho de haber concedido unas prerrogativas especiales a Telecom con el objeto de dar agilización en su sistema de contratación, se debe extender estas prerrogativas a las empresas de Telecomunicación del orden departamental y local. Algunos piensan que se deben eliminar para todas, pero yo quiero señalar que esas normas se han introducido en razón a que estas empresas han entrado en un proceso de competencia y que si realmente se quiere que exista un régimen en el cual, tanto las empresas estatales como las mixtas, puedan competir en igualdad de condiciones pues se justifica que estas entidades que precisamente tienen que estar al día en todo lo relacionado con las tecnologías y donde las decisiones se tienen que tomar en forma muy ágil se justificaría, porque de otra manera sería condenar a estas empresas a competir a la desaparición entrando en un proceso privatizador que va a crear un tremendo desequilibrio en el sistema de contratación.

Con la venia de la Presidencia, del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano:

Gracias señor Presidente y honorable Senador Gustavo Espinosa. He estado observando señor Presidente el proyecto de ley cuya discusión acomete la Corporación en la sesión de hoy y entiendo que persigue el muy laudable propósito de desentramar a la administración pública, a través de un procedimiento de contratación rápida, expedita, transparente, que evite como lo ha ocurrido en el pasado que se conviertan en instrumentos de corrupción administrativa de mala administración, de despilfarro los obstáculos, requisitos y condiciones innumerables que la contratación pública hoy exige. Sin embargo, me asiste un temor y una pregunta que quisiera formularle al señor ponente, antes de referirme a otro punto. Es la siguiente: los contratos administrativos tal como venían siendo regulados en nuestro derecho público tenían por objeto regular por condiciones de desigualdad natural el régimen de contratación entre el poder público y los ciudadanos contratistas. Se partía, como en el Derecho Francés, de la base de que en el contrato público por lo menos en los más importantes de sus tipos se trataba de vincular a un particular contratista al cumplimiento relativo de una función propia del Estado para la prestación final de un servicio público, y el interés del servicio era lo que hacía posible incluir en el contrato administrativo las denominadas cláusulas exorbitantes del derecho común. Cláusulas exorbitantes, llamadas así porque estaban por fuera de la órbita del derecho común, del derecho civil, del derecho comercial, cláusulas exorbitantes que en interés del servicio público le permitían al Estado romper la igualdad de las partes contratantes que existen en el derecho privado y en el derecho civil a fin de garantizar el imperio de la llamada potencia pública para el cumplimiento de determinados fines del servicio que le es confiada al Estado. Cláusulas exorbitantes como la cláusula de caducidad. Cláusulas exorbitantes como la terminación unilateral del contrato, la de la modificación unilateral o de la interpretación unilateral.

Sobre esas cláusulas exorbitantes existe una abundante jurisprudencia del Consejo de Estado de Colombia, que hace parte del inmenso edificio jurídico levantado por Colombia a lo largo de los años de una paciente y muy inteligente elaboración jurisprudencial que ha enriquecido además las instituciones colombianas. Yo quisiera simplemente, ante la expresión que ha hecho el señor ponente, de

que este estatuto de contratación pretende simplemente dar unas guías generales para la contratación pública, pero fundamentalmente dejando a las reglas de derecho privado, contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio, el Gobierno de los contratos entre el Estado y los particulares, en que queda ese principio del privilegio unilateral de la ejecución de los contratos y el principio de las cláusulas exorbitantes del derecho común que son indispensables en la contratación pública a fin de preservar y cautelar los derechos de la comunidad y los intereses públicos del servicio.

Muchas gracias Senador ponente y señor Presidente.

La Secretaría manifiesta que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las Actas números 65 y 66 y ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal y ésta le concede su aprobación.

Proposición número 200.

CITACION

Citase a la señora Ministra de Relaciones Exteriores a fin de que en la sesión del día miércoles 16 de junio responda el siguiente cuestionario:

1º ¿Es posible gestionar ante el Gobierno de Venezuela un acuerdo que permite decretar una pausa en el trabajo que vienen realizando los miembros de la comisión negociadora constituida en desarrollo del acta de San Pedro Alejandrino?

2º Si la respuesta a la pregunta anterior fuere afirmativa, ¿cuáles serían los beneficios de esta decisión?

3º ¿Estaría, según las previsiones que su Despacho pueda hacer, el Gobierno venezolano dispuesto a aceptar un patrullaje conjunto en las áreas litigiosas?

4º ¿Cree usted que es viable un acuerdo binacional sobre explotación conjunta de algunos recursos naturales?

La sesión se cumplirá en forma pública salvo cuando a juicio del Senado y por razones claramente justificadas éste resuelva declararse en sesión secreta.

En caso de no efectuarse la citación este día, seguirá figurando en el orden del día.

Rodrigo Marín Bernal, José Guerra de la Espriella.

Santafé de Bogotá, D. C., 8 de junio de 1993.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Leída ésta, la Presidencia abre la discusión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Laserna Pinzón.

Palabras del honorable Senador Mario Laserna Pinzón.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Laserna Pinzón, quien manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias. Sin ser experto en la materia tengo entendido que los alucinógenos son otros productos y no la marihuana. En segundo lugar, toda esa cosa de la marihuana en Estados Unidos fue el resultado de una actitud racista, por parte del establecimiento anglosajón puritano, porque en Estados Unidos los que consumían marihuana eran

gentes que provenían de pueblos no anglosajones. Es sabido y por eso en California, cuando se hizo esa investigación, señores Senadores, se declaró por el mismo que había hecho esa investigación, para prohibirlo, que el origen de eso era un sector de los investigadores en el control de esos productos que estaban perdiendo su puesto y entonces montaron esa acusación para que afectara, sencillamente, a pueblos que no tenían de esa civilización puritana, capitalista, grandiosa que se ha impuesto en el mundo.

De manera que primero habría que aclarar si está en lo justo llamar la marihuana una cosa alucinógena, yo le pregunto aquí a los honorables Senadores o a los que conocen de gente que haya fumado marihuana, como se aplicaba tanto en Colombia, yo ensayé dos veces que me dio una tos espantosa que tuve que suprimirlo, pero hay gente que si lo sabe y me parece que no debemos hacer un escándalo haciéndole juego a esas actitudes que van en contra de lo que es una práctica en estos países no ha tenido esa importancia y simplemente estamos sirviendo de soporte a esas actitudes racistas de los países más adelantados. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Vera Grabe Loewenherz:

Gracias señor Presidente, yo simplemente quiero decir que a mí no me gusta la marihuana ni nada de estos pero yo creo que el país tiene problemas más serios y nosotros tenemos problemas más serios que tratar que un problema que ni siquiera es una contravención y que parte de un falso moralismo y muchas veces de personas que no tienen la autoridad moral para plantearlo, porque creo que es un problema de la doble moral que nos asiste y yo creo que tenemos más serias que discutir que esta pequeña cosa que creo que está superada y que yo creo que no tiene mayor trascendencia, muchas gracias, además pido que se verifique quiénes están a favor de ese debate y quiénes no, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Gracias señor Presidente, yo estoy contra el cigarrillo, el licor, y la droga. No estoy de acuerdo con ninguna de estas cosas, porque todas son dependencias, y porque todas le hacen daño a la humanidad, yo no sé si el señor Ossa toda la vida ha fumado marihuana y sé algunas personas que trajeron marradas desde Barranquilla para acá, bajo los efectos de la droga, y nunca les pasó nada, de pronto se regeneraron, pero yo no creo, yo no sé qué, por una cosa de esas aquí en Colombia todos hicimos el escándalo para hacerle daño a Colombia. Yo creo que vale la pena que entendamos que no fue en otro lugar donde nos hicieron el escándalo si no aquí. Somos nosotros los que estamos haciendo los escándalos contra nuestra propia gente, contra nuestras propias instituciones y yo no estoy de acuerdo con ese debate porque tenemos unas leyes muy importantes, señor Presidente que debemos hacer. Yo personalmente, a pesar de que estoy ayudando a la gente para que salga de todos esos flagelos, inclusive algunos Senadores para que no fumen tanto, porque fuman demasiado y me echan todo el humo, y me dañan los ojos así que ojalá más bien no hagamos ese debate y empecemos con las leyes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Gracias señor Presidente, realmente yo lamento mucho por mi colega la Senadora Vera Grabe las expresiones de solidaridad partidista con el doctor Ossa, pero realmente yo sí tengo que decirle, con mucha claridad, que a pesar que muchas columnistas de este país

han difundido el consumo de marihuana del doctor Ossa, y creo que es confesión por parte de ellos mismos. Yo nací en el año de 1955, no conozco ni la marihuana, ni la cocaína, ni la morfina, ni el achís, no sé, jamás he fumado ni aspirado, ni sé cómo se utiliza, así que tengo autoridad moral en este recinto para decirle al señor Ossa, que trabaja en el Banco de la República, no en representación del M-19, sino en representación de los colombianos, que ha cometido una grave falta en contra de la ética, en contra de la moral en contra de la Ley 30 de 1986 del artículo 51 honorable Senadora que dice:

“El que lleve consigo, conserve para su propio uso, consuma cocaína, marihuana o cualquier otra droga que produzca dependencia, en cantidad considerada como dosis de uso personal, conforme a lo dispuesto de esta ley incurrirá en las siguientes sanciones:

a) Por primera vez en arresto por 30 días y multa en cuantía de medio salario mínimo mensual”, y sigue en b) que no se las voy a leer, pero además cómo va a decir usted que esto es de poca monta cuando la juventud colombiana está viendo por televisión al señor Ossa, escuchándolo por la radio que él consume periódicamente una droga como la marihuana, ¿a usted le parece honorable Senadora que esto es un buen ejemplo para nuestros jóvenes?, ¿un buen ejemplo para la comunidad internacional que tanto a diario nos viven fustigando precisamente por ser un país productor de la droga? Yo más bien lo que le pediría honorable Senadora es que se solidarizara con nuestra solicitud para que el señor Ossa tenga personalidad y carácter y renuncie a la Junta Directiva del Banco, es que la doble moral es de él, porque hoy todavía me retumba en mis oídos cuando asesinaron a Luis Carlos Galán, llorando por las emisoras de Colombia y condenando a los miserables narcotraficantes, porque habían asesinado a su Jefe Galán, y resulta que el señor Ossa, ¿será que él siembra la marihuana, o la compra?, porque hay que averiguarle si la compró, y dónde la compró porque con el producto de esa compra es con que están asesinando al pueblo de Colombia, eso es lo que hay que preguntarle a ese señor el día del debate que vamos a hacer aquí. Si algún ejemplo hay que darle a Colombia es de dignidad, de transparencia de saber que es un funcionario público, que sus Congresistas somos gente de bien y no que se venga aquí a decir que todos somos unos varilos como lo decían unos corresponsables algunos columnistas en estos días, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, y del orador, interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Señor Presidente para manifestarle a la compañera Vera Grabe que tengo la suficiente autoridad moral, espiritual, política, de fiscalización para citar al doctor Ossa a este recinto. Por motivos de tener unas creencias tradicionales muy fuertes venidas de Boyacá, ni consumo alcohol, ni consumo ninguna sustancia alucinógena, por ello tengo la autoridad moral de venir a este recinto y pedirle a los compañeros del Senado de la República que escuchemos en este recinto las explicaciones del doctor Ossa que ayer la ley dura “duralex” llevaban a un ídolo a la cárcel como el señor Higueta, por la ley, esa es la ley. Y hay que cumplirla. Acá claramente hay una contravención legal la policía ha debido colocar en arresto de inmediato al señor Ossa, ¿por qué no lo hizo? Y se le hizo el show al señor Higueta que faltó a la ley en forma grave pero de la misma manera el señor Ossa, porque creemos señores y compañeros, quiero como algún compañero como en el caso del doctor Ricaurte, no somos jueces para decirlo, pero ese show de mandar la Fiscalía a la casa delante de su hijo, delante de su familia

a llevarlo preso me angustió, la ley es para todos, grandes y pequeños en este país y la ley debe ser para el doctor Ossa.

Claramente estaba en una función pública, iba rumbo a Caracas, en representación de mi país, Colombia, ¿qué no ha sacudido esto el mundo? Lean ustedes los periódicos franceses y los españoles: “alto directivo de la banca central le fue encontrada marihuana”. Eso ha dado la vuelta al mundo, nos enervaba cuando al señor Alcalde de Washington no le aplicaban la ley con fortaleza en Estados Unidos, nos quejábamos dolidos, pues aquí es el momento de una vez por todas, contraviniendo ilustres columnistas como María Isabel Rueda, como el resto de columnistas que han salido en su defensa, el Senado de la República soberano desea escuchar las explicaciones del doctor Ossa, si las encontramos acertadas, acá mismo tenemos el valor de decirle: doctor Ossa usted nos convence, tenía toda la razón y usted puede seguir en el Banco de la República. Si no nos convence, se lo diremos, pero permítale al Senado oír al doctor Ossa, es lo menos que se puede hacer en una situación como la actual.

Yo le clamo a todos ustedes que por el bien y la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, nos permitan que el doctor Ossa, y le haga la solicitud a la doctora Vera, que nos permita a este Senado de la República escuchar al doctor Ossa y en nuestro fuero, dirimir si esa actitud fue buena para el país, si es buena para la economía, si puede continuar al frente del Banco de la República, o se hace necesario la solicitud de su renuncia. Si este señor viene acá, es mucho mejor y de mayor claridad, pero no permito, lo que decía un periódico en Miami, que aquí los Senadores todos, estábamos atados a la droga. Eso no es así y que el mundo lo sepa. Aquí hay gente que ni somos alcohólicos, ni somos mucho menos drogadictos. Jamás. Y hemos educado a nuestros hijos en las costumbres boyacenses. De seriedad, de honestidad, en las costumbres de la mayoría de este Senado, gente pulcra, integérrima, pura. Y lo vamos a defender ante el mundo entero. Ante el Parlamento que sea. Que no nos digan que el Senado no tiene autoridad moral para oír a alguien que consume marihuana. Si la tiene, porque la mayoría de sus miembros no consume marihuana. Por eso queremos atraer al doctor Ossa para que en Miami no se siga especulando que este Parlamento no tiene la autoridad moral para hacerlo. Les pido señores Senadores su voto afirmativo a esta proposición, pues ante el mundo entero queremos demostrar nuestra pulcritud, y nuestra elegancia.

La Presidencia somete a consideración de los honorables Senadores presentes la proposición presentada por la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, y éstos le conceden su aprobación.

El honorable Senador Eduardo Chávez López, solicita verificación de la votación. Efectuada ésta, por la Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa	57
Por la negativa	9
Total	66

En consecuencia la proposición ha sido aprobada.

Cítese al señor Coordinador del Banco de la República, doctor Carlos Ossa Escobar, para que en sesión informal el martes 15 de junio de 1993 ante la plenaria del Senado dé respuesta al siguiente cuestionario:

1. ¿Sabía usted que la sustancia alucinógena que portaba en su viaje a Caracas como delegado del Banco de la República, catalogada como dosis personal, constituye contra-

vención a las leyes de la República y a la moral pública?

2. ¿Considera usted que es un buen ejemplo para nuestra juventud, que el Coodirector del Banco de la República, exconstituyente y exconsejero Presidencial, como alta autoridad del Estado pueda consumir alucinógenos?

3. ¿Cree usted señor Coodirector del Banco de la República, que su actuación al consumir alucinógenos nos da una buena imagen ante el país y ante el mundo?

4. ¿Considera señor Coodirector del Banco de la República que sus decisiones y las decisiones que tome la Junta Directiva de la cual usted hace parte se verán afectadas por su aceptación pública del consumo de marihuana?

5. Para la moral, patria, y ejemplo ante otros países laxos en el consumo de drogas, ¿no cree usted que ha debido presentar su inmediata renuncia?

Presentada por la Senadora:

María Izquierdo de Rodríguez.
José Guerra de la Esprilla.

Santafé de Bogotá, D. C., 7 de junio de 1993.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Alvaro Pava Camelo.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de la plenaria, y ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 202.

El Senado de la República para exaltar la obra del eminente científico, inmunólogo tolimense, Manuel Elkin Patarroyo y su equipo científico, le concede la máxima orden del Senado con Placa de Oro.

El Congreso de la República quiere así, sumarse a las serias y objetivas organizaciones e instituciones internacionales que han reconocido el esfuerzo de este equipo de trabajo en particular los desarrollos positivos que han resaltado en una vacuna contra un flagelo del Tercer Mundo que es la malaria.

Finalmente, el Senado de la República desea señalar la persistencia y la dedicación del doctor Patarroyo y su equipo para lograr tales desarrollos en situaciones de dificultad competitiva con otros mejor dotados centros de desarrollo científico del mundo.

Presentada por:

Alvaro Pava Camelo
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., 8 de junio de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Marín Bernal.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Marín Bernal.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal, para dar lectura a la siguiente constancia:

Constancia

Los suscritos Senadores registran su conformidad con la decisión adoptada hoy por la sala plena del Consejo de Estado de ordenar la apertura de una averiguación correccional contra los Ministros de Hacienda y Crédito Público y Salud Pública.

La práctica perniciosa de citar, a sabiendas, disposiciones que violan normas de rango superior y la más reciente conducta de los Ministros referidos de agredir verbalmente a una entidad jurisdiccional que no actuó conforme a sus intereses deben ser severamente sancionadas.

Los suscritos Senadores esperan, además, del Presidente de la República un comportamiento congruente con la gravedad de la falta cometida y en armonía con los deberes constitucionales relacionados con la salvaguardia de las instituciones.

Rodrigo Marín Bernal, Salomón Nader Nader, Rafael Amador Campos, Pedro Bonetti Lecano, José Raimundo Sojo Zambrano, Eduardo Chávez López, Vera Grabe Loewenthal, Fernando Mendoza Ardila, Hernán Motta Motta, Samuel Moreno Rojas, Enrique Gómez Hurtado.

Santafé de Bogotá, D. C., 8 de junio de 1993.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia.

Efectuada su lectura la Presidencia abre la discusión y cerrada ésta, pregunta a la plenaria si le imparte su aprobación, y ésta responde afirmativamente.

Proposición número 203.

Con motivo de la conmemoración de los 460 años de fundación del Municipio de Piojó, Departamento del Atlántico, el honorable Senado de la República destaca la contribución de sus gentes al progreso regional y nacional.

El Municipio de Piojó es cuna de la creatividad artesanal y artística colombiana, lo cual le ha merecido innumerables reconocimientos. Los habitantes de Piojó han sido fieles a su tradición histórica y continúan labrando con esfuerzo y coraje el desarrollo de su tierra. Al llegar el Municipio de Piojó el próximo 13 de junio de 1993 a los 460 años de existencia, el Senado de la República le rinde emotivo homenaje y le expresa sus sinceras felicitaciones.

Entréguese en nota de estilo al señor Alcalde del Municipio de Piojó y al honorable Presidente del Concejo Municipal.

Presentada por:

Los Senadores de la República: Efraín Cepeda Sarabia, Andrés Pastrana Arango, Alberto Montoya Puyana, Jorge Hernández Restrepo, Gustavo Galvis Hernández, Eduardo Pizano de Narváez.

Santafé de Bogotá, D. C., 8 de junio de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés Pastrana Arango.

Palabras del honorable Senador Andrés Pastrana Arango.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés Pastrana Arango, quien manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias señor Presidente, para dejar constancia e informar a la Corporación que a nombre de la Nueva Fuerza Democrática, hemos presentado un proyecto de acto legislativo por el cual se adiciona un artículo transitorio de la Constitución Política de Colombia, esto con el fin de subsanar lo que en distintas oportunidades dejamos como constancia la Nueva Fuerza Democrática con relación al tema que podía venirse y presentarse no solamente con relación al Decreto 777 de mayo de 1992, sino igualmente podría presentarse como lo dejamos, insisto y quie-

ro reiterar aquí con la posibilidad de que corra el mismo riesgo la ley de presupuesto para el presente año y para 1994.

Veo con complacencia que desde el viernes en que propusimos a nombre de la Nueva Fuerza Democrática que presentaríamos un proyecto de acto legislativo, hoy al parecer, y según algunas informaciones, el Gobierno Nacional también ha presentado a consideración de la corporación un proyecto para lo cual se nos ha citado el día de mañana, entonces simplemente es para dejar también esa constancia y reiterar lo que ha sido nuestro pensamiento con relación a este tema que estamos tratando, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, honorables Senadores: El Senador Tratorri nos preguntaba por la excepción que en el texto publicado con ponencia aprobada en el primer debate se refiere a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, este es el artículo 38. Al respecto informo que después de que se publicó esta ponencia, casi todas las empresas municipales y regionales de telecomunicaciones del país, además de Telecom, se comunicaron con nosotros haciéndonos comentarios sobre esa excepción para Telecom. Ellos todos están de acuerdo de que en relación con las telecomunicaciones, el estatuto sea flexible, que no haya tanto rigor en la exigencia del trámite para la selección de los contratistas, que se sienten unas disposiciones generales que les permitan actuar con más rapidez, contratar con mayor celeridad. Por esa razón no se opusieron al privilegio sino que rogaron una modificación, básicamente para que se comprenda, no sólo a Telecom sino a todas las empresas estatales, que presten servicio de telecomunicaciones en el país. Igualmente esas empresas nos hicieron algunas observaciones en relación con las competencias del Ministerio de Comunicaciones en relación con las licencias y las concesiones para el uso del espacio electromagnético.

Esto toca con el artículo 33. En este punto y en unos 18 artículos más, recibimos comentarios otras vez de varias organizaciones gremiales, de empresas estatales, de establecimientos públicos, de ministerios inclusive, y por esa circunstancia, no obstante estar publicada la ponencia que aprobaron las Comisiones Cuarta de Senado y Cámara, conjuntamente, hoy vamos a pedir una discusión separada individualizada de unos 17 artículos justamente para discutir estos aportes que hemos recibido.

En relación con el planteamiento que hacía el Senador Sorzano Espinosa, quien reclamaba la aplicación de las cláusulas de salvaguardia, o excepcionales al derecho común para todos los contratos estatales, queremos repetir que precisamente el espíritu de esta norma es el de que estas cláusulas excepcionales al derecho común, no se inserten en todos los contratos.

El propósito es el de que sólo sea obligatoria su inserción en determinado contrato, esto está previsto en el numeral 2º del artículo 14 que dice así: Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común, determinación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que

constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación de bienes del Estado así como los contratos de obra, suministro y prestación de servicios. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá una cláusula.

El objeto de esta norma, señores Senadores, es de que en contratos, como el de arrendamiento y otros, en que no es trascendente la protección de los intereses del Estado no se incluyan estas cláusulas, lo mismo que en otras formas de contratación, como son las de los servicios públicos, de salud, para darle mayor agilidad a la discusión de este proyecto, nos permitimos solicitar que se discuta en forma separada artículo por artículo la relación siguiente, por supuesto acogiendo también las que soliciten otros honorables Senadores, repito estos son los artículos que traen sugerencias de distintas fuentes que buscan armonizar el estatuto con circunstancias que ya existen o que lo hacen más claro o que protegen mejor el trabajo nacional, como en el caso de la participación de las empresas extranjeras, la vinculación de los consorcios y de las uniones temporales, estos artículos que discutiríamos en forma individualizada son los siguientes: el 2º, el 4º, el 7º, el 13, el 17, el 21, el 22, el 24, el 30, el 32, el 33, el 38, el 39, el 44, el 65, el 81 y finalmente propondríamos un artículo 82, artículo nuevo con carácter transitorio que ha sido sugerido con el propósito de contribuir a la solución a la emergencia en que está el Gobierno Nacional en relación con las instituciones de salud, de educación, de recreación y de deporte que ahora están en imposibilidad de recibir los aportes estatales como consecuencias de la conocida sentencia del Concejo de Estado.

Señor Presidente le ruego entonces poner en consideración la aprobación del texto del proyecto en bloque, por ser un texto superior a diez artículos con excepción de la relación que le acabo de hacer.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Darío Londoño Cardona:

Señor Presidente, honorables Senadores, estamos en el tema referente al Estatuto de Contratación. Yo quiero comentarles a los señores Senadores por encargo de la Comisión Primera, inclusive el fue repartido en su momentalidad con la ley vigente sobre comisiones en cuanto a sus competencias, este proyecto debió haber sido estudiado en la Comisión Primera inclusive el fue repartido en su momento por la anterior Mesa Directiva de la Corporación, por la actual Mesa Directiva de la Corporación pero en la Presidencia del doctor José Blackburn a la Comisión Primera, se repartió y se designaron ponentes a los Senadores Orlando Vázquez Velásquez y Guillermo Angulo Gómez, con posterioridad a este hecho fue repartido a la Comisión Cuarta donde se procedió con la diligencia y cuidado y la responsabilidad de que ha tratado el Senador Espinosa, pero lógicamente hay un vicio inicial en la tramitación del mismo que tiene que ver con la competencia, por ello no cuestiono la actuación de la Comisión Cuarta ni mucho menos lo que han hecho los señores ponentes, sino lo realizado por la Mesa Directiva de la Corporación cuando repartió este proyecto a la Comisión Cuarta sobre fotocopias después de haber repartido el original a la Comisión Primera, este es un vicio que no le veo forma de subsanar y quiero que quede en el acta correspondiente a la sesión de hoy esta anotación porque es un encargo de todos los integrantes de la Comisión Primera, igualmente le haré llegar a la Secretaría para que se anexen al acta correspondiente, las comunicaciones cruzadas con la Secretaría General del Senado y con la Mesa Directiva presidida por el doctor José Blackburn sobre este tema, gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe y proposición positiva con que termina, y ésta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate.

A solicitud del honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo, se prescinde de su lectura del articulado del proyecto por constar éste, de más de 10 artículos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto y concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo, quien da lectura a una proposición en el sentido de que se vote en bloque todo el articulado, excepto los artículos 2, 4, 7, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 32, 33, 38, 39, 44, 65, 70 y 81.

La Presidencia abre la discusión del articulado, excepto los artículos mencionados y el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, solicita se excluya el artículo 42, al igual que el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, solicita se excluyan también los artículos 5, 11, 15, 16, 17, 25, 27, 31, 41, 42, 43 y 47, de la misma forma el honorable Senador Víctor Renán Barco López, solicita se excluyan los artículos 36 y 80, el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado, solicita se excluyan los artículos 45 y 48.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, honorables Senadores, en primer lugar con la mayor consideración, con el mayor respeto me dirijo al Senador Darío Londoño, y a los miembros de la Comisión Primera Constitucional permanente para recordarles lo siguiente: Este proyecto de ley fue presentado en la legislatura, que terminó el 20 de junio del año pasado, entonces fue asignada la competencia a la Comisión Cuarta del Senado y precisamente yo también hice la ponencia para primer debate, pero recuerdo, como lo dije hace un rato, la Comisión Cuarta aplazó el debate de este proyecto, porque varios gremios y organizaciones y algunos institutos del Estado se presentaron haciendo sugerencias de las cuales se derivó una gran reforma en el proyecto que motivó una segunda presentación por parte del señor Ministro Bendeck, el segundo semestre.

La Ley 3ª del 24 de marzo del año 32 cuando la redactamos, en el proyecto asignaba la competencia sobre la contratación pública solamente a la Comisión Cuarta del Senado, después hubo una subcomisión que trabajó inmediatamente antes del texto definitivo y esta subcomisión introdujo el mismo tema como competencia de la Comisión Primera del Senado, nosotros tenemos el mayor recato y la mayor responsabilidad con el trabajo parlamentario y no somos, por supuesto, partidarios de usurpar competencias, pero atendiendo que teníamos ya el antecedente de haber asumido este proyecto en la legislatura anterior y además que coincide el texto de la ley en las dos comisiones asignando la misma competencia, hablamos con el Presidente,

entonces del Senado el doctor Blackburn y le invocamos aquel viejo aforismo de nuestra civilización de primero en el tiempo, primero en el derecho y debido a eso y como no le devolvieron el original del proyecto que había presentado por segunda vez el Gobierno, nos asignó finalmente la competencia evidentemente con copias, como dice el Senador Darío Londoño, nuestro propósito por supuesto es ayudar, colaborar, legislar, cumplir con nuestro deber y por supuesto de ninguna manera ni respetar ni atropellar ni desconocer ni vulnerar las competencias o el propósito de trabajo que tenga ninguna de las comisiones constitucionales permanentes, señor Presidente nuevamente entonces le ruego que someta a discusión en bloque el texto de esta ley con excepción de los artículos reservados para discusión individual y también anunciando que también presentaremos un artículo transitorio con el número 82.

La Presidencia cierra la discusión del articulado del proyecto excepto los artículos 2, 4, 5, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 65, 70 y 80 los cuales presentan discusión y pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Londoño Cardona.

Palabras del honorable Senador Darío Londoño Cardona.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Darío Londoño Cardona, quien manifiesta lo siguiente:

Para dejar constancia de mi voto negativo a este bloque de artículos como lo voy a hacer con los restantes con las razones de competencia que anuncie, realmente se tramitó en copias y no en original porque cuando trataron de retirarlo de la Comisión era absolutamente imposible tramitarlo en el retiro de la Comisión porque ya había sido repartido y había sido asignado a sus ponentes y la Comisión que era quien debería dar permiso lo negó y la ley tercera no tuvo comisionados que en última instancia le hubiese asignado esa competencia a la Comisión Primera, el ponente de la ley sobre Comisión y sus competencias fue quien habla y, no hubo ninguna subcomisión, al respecto me gustaría que se verificara porque los integrantes, al menos de la Comisión Primera quieren dejar constancia de su voto negativo. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Amador Campos:

Igualmente yo quiero dejar expresa constancia de mi voto negativo a este bloque de artículos por las mismas razones que acaba de explicar el señor Presidente de la Comisión Primera por considerar que este trámite que se le está dando a este proyecto es irreglamentario e ilegal.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés Pastrana Arango:

Sí señor Presidente, igualmente como miembro de la Comisión Primera pero no lo quiero hacer en esa condición, respaldar la posición que ha asumido nuestro Presidente el Senador Darío Londoño porque creo que no podemos cometer otro error como ya lo estamos viendo que se han cometido en ciertos trámites como le ha sucedido al Gobierno, yo creo que nosotros como Congreso, señor Pre-

sidente valdría la pena de verdad estudiar la propuesta del Senador Londoño porque creo que este proyecto el país lo está esperando y yo diría que lo está ansiando, es uno de los proyectos posiblemente que más estamos deseando los colombianos; el Presidente ha presentado un Estatuto de la Corrupción; yo creo que el complemento o uno de los complementos es precisamente el Estatuto de Contratación; entonces sería muy triste, señor Presidente, ver frustradas las aspiraciones de miles de colombianos que hoy están atentos y que están pendientes que podamos estudiar de una manera sería el proyecto de Contratación Administrativa, sería funesto para el Congreso que firmáramos un proyecto y aprobáramos un proyecto de contratación que se nos caiga por vicios de forma; por lo tanto señor Presidente yo llamaría la atención del Consejo para que la propuesta del Senador Londoño sea tenida en cuenta y no corramos ese riesgo que en definitiva quiénes nos veremos perjudicados es el Congreso de la República. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hugo Castro Borja:

Señor Presidente, para agregar algo a lo que han expresado los miembros de la Comisión Primera que han intervenido. Puede que el resultado sea el mismo si la Comisión Primera hubiera estudiado este proyecto, pero de todas maneras en su momento se designó una subcomisión para que estudiara este caso, resulta que esa subcomisión nunca operó, el original de este proyecto, como lo presentó el Gobierno, está aún en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, allí fue enviado por el entonces Presidente del Senado de la República y luego se trató de retirar de esa célula congresional, como no se dirimía la controversia no fue entregado el original y este proyecto se ha discutido en la Comisión Cuarta del Senado con xerox copia que fue llevada allí a esa Comisión; yo le pido, señor Presidente, que miremos detenidamente este impase porque no es bueno que mañana demanden este proyecto, se caiga y quedemos nuevamente en el grave problema de no tener Estatuto de Contratación simplemente porque no hemos llegado a un acuerdo. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Para observar lo mismo que mis colegas de la Comisión Primera le han propuesto a la Plenaria del Senado la Carta Política del país dice y dice muy claro que los proyectos deben discutirse en primer debate en la Comisión Constitucional competente para conocer de ellos conforme a la ley orgánica de las comisiones; para mí no deja de ser una sorpresa que ese proyecto halla podido ir a cualquiera otra de las comisiones distintas de la primera porque si hay algo claro, contundente, meridiano, en esa ley orgánica es la prescripción que obliga a discutir en la Primera del Senado las leyes orgánicas de la contratación pública, yo no creo que es bueno el Senado en su plenaria se despreocupe del tema, pase por encima de él como si no se hubiese conversado, como si no se hubiese acotado los problemas constitucionales que pueden presentarse, bien en otra de las Cámaras, bien en el momento de la sanción presidencial, sería absolutamente vergonzoso que una ley de la entidad de esta que discutimos ahora sobre el Estatuto de Contratación de Estado-Nación pueda mañana ser demandada ante la Corte y recibir un trato de inexibilidad, pueda ser objetada por el Ejecutivo cuando llegue para efectos de la sanción o pueda ser devuelta por la otra Cámara, por la de Representante porque en el Senado no fuimos capaces de entender que las leyes

orgánicas de la contratación se tramitan en la Comisión Primera, las observaciones del Presidente de esta célula y las observaciones de los otros miembros de la comisión deberían ser suficientes, señor Presidente, para que por lo menos hiciéramos un alto en la discusión se nombrara una subcomisión accidental que analizase esta temática y pudiéramos mañana o en esta misma sesión si se elabora con rapidez, encontrar el camino correcto para que el Estatuto de Contratación de tanta importancia para el Gobierno pueda recibir el régimen constitucional adecuado y convertirse en ley de la Nación, yo por eso como mis colegas de Comisión Primera también anuncio mi voto negativo para los artículos aprobados por considerarlos ostensiblemente contrario a la Carta Política.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo:

Honorables Senadores me voy a permitir leer las competencias que la Ley 3ª del 24 de marzo asignó las Comisiones Primera y Cuarta del Senado y Cámara: Comisión Primera compuesta por 19 miembros Senado y 33 en la Cámara de Representantes; conocerá de reforma constitucional, leyes estatutarias, organización territorial, reglamentos de los organismos de control, normas generales sobre contratación administrativa, notariado y registro, estructura y organización de la administración nacional central de los derechos las garantías y los deberes, las Ramas Legislativas, las estrategias y políticas para la paz, la propiedad intelectual, la variación de la residencia de los altos poderes nacionales y los asuntos étnicos.

La Comisión Cuarta compuesta de 15 miembros el Senado, 27 miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de las leyes orgánicas del presupuesto, sistema de control fiscal financiero, enajenación y destinación de bienes nacionales, regulación del régimen de propiedad industrial, patentes y marcas, creación, supresión, reforma u organización de establecimientos públicos nacionales, control de calidad y precios y contratación administrativa, la ley le asigna a la Comisión Cuarta competencia en leyes sobre contratación administrativa, no creemos nosotros que se vaya a caer por trámite irregular o por violación de la Constitución, la ley que estamos discutiendo además la discusión de esta ley no ha sido clandestina se publicó la ponencia para primer debate, para segundo debate, no estamos asaltando la plenaria ni estamos siendo desleales con la Comisión Primera.

Yo creo en consecuencia que no hay lugar a prescindir de la discusión de esta ley como lo están proponiendo algunos de los honorables Senadores yo le ruego al señor Presidente continuar con la proposición verbal que le estamos presentando en el sentido de que se apruebe en bloque la ley salvo las normas reservadas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano:

Gracias señor Presidente, como quiera que un tema como este reviste toda la gravedad de importancia para el funcionamiento normal del Estado, yo quiero hacer simplemente una reflexión sobre la forma como está redactada la Ley 3ª de 1992 en cuyo texto se estableció claramente cuál era la competencia y la responsabilidad de las distintas comisiones del Congreso de Colombia para expedir las leyes, tuve la ocasión señor Presidente, de ser miembro de la comisión que se creó para la redacción de esa ley, estaban entre otros los Senadores Rodrigo Marín Bernal, Víctor Renán Barco, Salomón Náder, Pedro Boneth, no puedo recordar a muchos de ellos en las largas redacciones que tuvimos para la redacción de ese texto, y quedó algo

muy claro que yo llamo la atención de Su Señoría para evitar que esta Corporación cometa algún error de procedimiento que dice la constitucionalidad de la ley, y ponga en peligro por tanto la estabilidad de nuestro régimen de contratación pública, cuando se le atribuye a la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado, y de la Cámara sus competencias se dice que corresponde a las Comisiones Primeras establecer las normas generales sobre contratación administrativa, si uno mira como está redactada las funciones de la Comisión Cuarta, y las competencias dice que conocerá de contratación administrativa hay una clara diferencia, señor Presidente, en el primer caso la Comisión Primera tiene a su cargo la discusión y debate, primer debate de las normas generales de contratación administrativa, y la Comisión Cuarta tiene la facultad de probar o improbar contratos administrativos en los casos que lo señale la Constitución y la ley son dos cosas diametralmente distintas, no tienen ningún parecido a mi juicio, señor Presidente, nada legitima conforme al texto de la Ley 3ª de 1992 el hecho de que la Comisión Cuarta haya sustanciado el primer debate, un estatuto que hace relación a las normas generales sobre contratación administrativa que eran de resorte y competencia de la Comisión Primera, yo quiero decir por lo tanto que comparto una tesis jurídica expuesta por el Senador Darío Londoño y que creo que le estamos dando curso a un proyecto de ley visado en su formación contravenir la Ley 3ª de 1992, que distribuyó claramente las competencias de nuestras comisiones.

Ahora bien como en esa ley tuvimos la prevención de que pudieran existir conflictos de competencia entre comisiones, el artículo 3º de la ley dice en su inciso segundo que los conflictos que se presentaren con motivo de la aplicación de este artículo, que distribuyen las competencias, serán resueltos de plano por una comisión integrada por los Presidentes de las comisiones constitucionales, de la respectiva Corporación.

El párrafo primero dice: Que para resolver conflictos de competencia entre las comisiones primera el principio de la especialidad.

Y dice el segundo: Cuando la materia de la cual trata el proyecto de ley no esté claramente adscrita a una comisión, el Presidente de la respectiva Cámara lo enviará a aquella que según su criterio sea competente para conocer de materias afines, es muy claro, señor Presidente, que el principio de la especialidad de la Comisión Cuarta le corresponde de una tarea más administrativa que legislativa en relación con los contratos, pero que la especialidad de las normas generales de contratación pública es del resorte único y exclusivo de las Comisiones Primeras Permanentes del Senado y de la Cámara, como que quiera que aquí existe un conflicto de competencia estamos dándole mal trámite a ese conflicto porque no le corresponde, según la ley vigente a la plenaria del Senado decida qué comisión le corresponde. Yo creo, señor Presidente, que debe resolverse este conflicto de competencias conforme a la Ley 3ª del 93 y que usted conforme a una sana y clara interpretación de la Ley 3ª a la que le doy lectura, debe suspender el debate que estamos adelantando sobre el proyecto de ley en curso. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para manifestar lo siguiente:

Yo creo honorables Senadores, que para mí la posición es muy clara porque lo que mencionaba el Senador Sorzano en la Comisión Primera trata sobre normas generales sobre contratación administrativa, y la Comisión Cuarta sobre contratación administrativa pero el párrafo segundo define to-

talmene cuando la materia la cual trata el proyecto de ley no esté claramente adscrito a una Comisión, el Presidente de la respectiva Cámara enviará aquella según su criterio, sea competente para conocer de materias afines, en ese momento el señor Presidente del Senado, el doctor José Blackburn, lo envió a la Comisión Cuarta y se tramitó en la Comisión Cuarta; por lo tanto, no creo que haya ningún vicio, a mí me parece que debemos continuar con la discusión del articulado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hugo Castro Borja:

Señor Presidente, es obvio que no estamos discutiendo la ponencia que ha presentado el Senador Gustavo Espinosa. No lo estamos discutiendo porque su trabajo nos parece que ha sido un trabajo hecho con responsabilidad y con mucho conocimiento sobre la materia. Pero nada se pierde señor Presidente, con que usted nos dé, a la plenaria del Senado, la oportunidad de aprobar un proyecto que tenga todos los visos de legalidad; si por ejemplo los Presidentes de las Comisiones respectivas, Primera y Cuarta del Senado, el ponente que ha trabajado por la Cuarta, el ponente que fue en un momento designado por la Comisión Primera, donde fue enviado el proyecto.

Es que el Presidente del Senado en ese momento, el Senador Blackburn, envió el proyecto a la Comisión Primera, y luego empezó a solicitarlo para enviarlo a la Cuarta. Señor Presidente, por qué no dirimimos esto y hacemos posible que en el día de mañana, se le pueda dar, con la propuesta del Senador Roberto Gerlein, debate a este proyecto y que no tenga de pronto en su demanda que ser tratado de una manera diferente. La propuesta es esa señor Presidente, no sigamos en esa discusión porque de pronto vamos encaminados a que mañana tumben esta ley y quedemos nuevamente sin estatuto de contratación. Esa es mi propuesta señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo:

Honorables Senadores. Realmente, si llegase a prosperar esa tesis, ya las bases para que la ley sea invalidada, ya están puestas. Pero tenemos que precisar algunas cosas. Yo solamente llegué al Senado el 1º de diciembre del año 91, pero hasta donde tengo conocimiento, el Senado de la República no aprueba contratos al Estado. Si hay alguna norma nueva que disponga la aprobación de contratos en el Senado, me gustaría saberla.

Además para alimentar un poco de trabajo la Comisión Cuarta, que es quizá la Comisión que menos actividad puede cumplir porque en ese reparto de las competencias que se hizo con lo que hoy es la Ley 3ª la gran presa se la llevaron 2 o 3 Comisiones, donde estaban los más veteranos, los que se iban a ubicar en esas comisiones y sabían de qué se trataba, por esa circunstancia, varias veces las Comisiones Cuartas hemos discutido la posibilidad de suprimir esa Comisión, porque cada vez tiene menos competencia, cada vez tiene menos trascendencia, a ellos coadyuvó por ejemplo el señor Ministro de Hacienda, en el año pasado, cuando por primera vez en la historia de estas comisiones, presentó el proyecto de presupuesto no a las Cuartas sino a la Comisión Tercera.

Precisamente no se puede venir aquí a decir, que la competencia es para contratos cuando no hay contratos que se discutan, o se aprueben en el Senado de la República. Lo que ocurrió fue que esta ley tuvo un tercer debate, un tercer debate que no estuvo ni en las Comisiones ni en las plenarias, la Comisión Primera no tenía señalada la competencia para la contratación administrativa, estaba en la Comisión Cuarta de Cámara y

Senado. Pero cuando la ley apareció en limpio, sorprendentemente tenemos contratación pública en la Primera y en la Cuarta.

Al paso que vamos entonces, solamente va a haber 2 o 3 Comisiones, algún día el Congreso tendrá que ocuparse de esto, y lo técnico será no tener 7 sino 15 o 20, quizá cometimos el gran error de no haber aprobado las 14 comisiones que se propusieron inicialmente cuando se empezó a discutir la composición de las células de trabajo del Congreso de la República. Yo si soy partidario de que se suspenda el debate.

Yo no mido mi trabajo como legislador, como una actividad personal, no me mueve la vanidad, no me mueve el egoísmo, me mueve el patriotismo, me mueve el amor a mi país, me mueve el convencimiento firme que tengo de que la corrupción tiene el mejor auxiliar en la ausencia de Estatuto de Contratación, porque en Colombia el 222 no se aplica, la fiducia usurpó casi toda la contratación pública en ese país, y hay una serie de organismos, empezando por instituciones muy respetables, que tienen estatutos propios y excepciones propias y aquí en el Senado hoy estamos compartiendo las curules con funcionarios muy honestos, muy dignos, muy responsables, tanto que vienen aquí a intrigar para que la ley se organice consagrando las excepciones de ellos, conservándole los privilegios, respetándole las ventajas, y el señor Ministro de Comunicaciones creyó necesario ir a decirnos en el debate de las Comisiones Cuartas que si se le aplicaba el Estatuto de Contratación a Telecom se iba a quebrar Telecom, hemos llegado al absurdo total de decir que si se aplica el estatuto no es posible la eficiencia del Estado como se lo reprimamos al señor Ministro de Telecomunicaciones.

Yo creo que no es un buen servicio ni al Senado ni al país, esperar que las Comisiones Cuartas hubiésemos hecho todo el debate, que publicáramos las ponencias, que estudiáramos dos semanas en el orden del día para llegar aquí agasapados a asaltarnos a pretender hacernos quedar en ridículo, a pretender hacerle creer al país que somos ignorantes en derecho, que no conocemos la Constitución, que no conocemos el reglamento, así no es el trabajo legislativo.

Yo no invoco solidaridad, no invoco responsabilidad de cuerpo, invoco la patria, el país, la lucha contra la corrupción, la verdadera democracia y no se consigue con minucias, con cositas mañosas, con jugaditas en las palabras cuando la realidad histórica es que la competencia es de la Comisión Cuarta y en última instancia sería simultáneamente de las dos Comisiones, como la Comisión Primera no tramitó la ley, la dejó allá archivada, la dejó olvidada y las Cuartas le tramitamos, se le debería dar curso al trabajo que ha hecho la Comisión Cuarta de Senado y Cámara con la mayor responsabilidad, con la mayor seriedad, señor Presidente, sin embargo como el daño ya está hecho no a nosotros sino al país, a la lucha que está empeñado el Gobierno por la modernización y contra la corrupción, que se suspende el debate por uno o dos días y que se dirima conforme al reglamento, para no exponer ni la actuación del señor Presidente ni la legalidad de la decisión de esta Corporación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Señor Presidente y honorables miembros de esta Corporación. Hemos vuelto al famoso debate de no solamente legislar sino fallar y se nos ha olvidado que aquí somos es legisladores y yo respeto mucho la sapiencia, la sabiduría, más allá de los límites constitucionales que poseen los distinguidísimos miembros de la honorable Comisión Primera del Senado, pero desafortunadamente en esta otra

oportunidad tampoco la comparto y por qué no la comparto, porque es que realmente si seguimos así yo no diría que toca suprimir la Comisión Cuarta, es que toca suprimir todas las demás Comisiones para que la Comisión Primera se dé toda la pantalla necesaria de que allí es donde está la prosapia de este país.

Yo creo que no podemos continuar en estos extremos honorables señores miembros de esta Corporación, por favor reflexionen y reconsideren todo este tipo de circunstancias, dejemos que si la ley tiene vicios pues no seamos nosotros sino las partes interesadas quienes recurran, si la ley tiene el trámite correspondiente y su sanción respectiva por parte del Ejecutivo, que sea, señor Presidente y honorables miembros, la Suprema Corte Constitucional que es donde realmente interpretan la Constitución en todo ese articulado largo y extensivo que nos dejó la Asamblea Constituyente, pero aquí quiere hacer tesis corrida de que esto es inconstitucional e inmediatamente todos nos agachamos y todos doblamos las rodillas, aquí no producimos doctrina ni fallamos, aquí no hay honorables magistrados, aquí lo que hay es honorables Senadores, aquí no producimos sentencias judiciales, aquí lo que producimos es leyes, honorables congresistas, para eso está la instancia del señor Presidente de la República, para estudiar jurídicamente si la ley violó o no violó o si se ajusta o no se ajusta a los preceptos, que la Constitución no se impone y si el señor Presidente sanciona la ley, pues entonces queda la instancia para que quienes consideren que tienen vicios, que se aprobó sin el Pleno que para que demanden ante la Corte Constitucional y sea esta suprema Corte Constitucional y sea esta suprema Corte quienes también en su prosapia y en su sabiduría determinen si es legal o si es inconstitucional los actos que aquí por esta Corporación se han aprobado, pero así al paso que vamos difícilmente ninguna ley va a salir.

Yo soy partidario, señor Presidente, y quiero invocar a la reflexión, al colegaje y hacia la solidaridad que nos debe integrar a todos los congresistas para que nos pronunciemos si hay la voluntad o no política de esta Corporación para seguir tramitando esta ley o sino por el contrario, no perdamos el tiempo, pero es más, el Reglamento de la Corporación dice, que es el Presidente del Senado quien dirime este tipo de controversias y el Presidente del Senado mal o bien equivocado o no, ha determinado que es a la Comisión Cuarta a quien le correspondió o le corresponde estudiar, entonces este proyecto de ley, no hay razón que justifique que después del largo viacrucis, del calvario que ha tenido este proyecto de ley en su tránsito, ahora se nos venga a decir por celos, por envidia, o por egoísmo o por el prosapio el prurito de querer saber más que todos los demás, que esta ley tiene vicios y que se va a caer. Yo creo que está caída la ley, es sino la tramitamos y dejamos que sea la Corte Constitucional la que se pronuncie en forma definitiva y no los exéjetas que se las dan de magistrados en esta Corporación, equivocándose la labor constitucional que les corresponde a hacer cual es la de aprobar las leyes y que sean las otras instancias las que finalmente determinen si o no, son constitucionales los actos que expide el Congreso.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Para solicitarle al doctor Tiberio, hallándole la razón, de que nos corresponde y al doctor Espinosa, bajarle el tono y se lo digo que no levante el tono más a este debate, porque la ley es muy importante y si nos ponemos a subirle el tono, acabamos con la ley, yo he tenido también mis problemas con la Comisión Primera, pero dialogando con ellos nos tienen que ayudar a sacar esta ley, que urge dentro de la situación de modernización del país, que estamos quedando como las caver-

nas, entonces yo le pido al doctor Tiberio, que con su venia me permita presentar; no soy de la Comisión Primera, pero hicimos un proyecto de ley, por el cual se reglamenta el ejercicio de funciones administrativas de los particulares, consagradas en el artículo 123, inciso tercero, en el artículo 267, inciso primero, y en el artículo 268 literal cuarto de la Constitución Nacional, esto es para hacerle frente, al desafortunado fallo que acato pero no comparto del Consejo de Estado y le pido a los honorables miembros de la Comisión Primera, sin ser yo miembro de esa Comisión, que se me permita exponerles este proyecto que nació de la realidad de que el doctor Andrés Pastrana, presentó un acto legislativo, yo tomé ese acto legislativo que me parece muy importante pero muy demorado, nos reunimos con unos abogados, entre otros el doctor Simón Castro, e importantes abogados como el doctor Augusto Ibáñez, y hemos presentado este proyecto de ley, que yo le pido a la Comisión Primera, se nos escuche y se nos permita hacer nuestras observaciones y decirle al doctor Tiberio, que comparto sus apreciaciones, pero él, que es una persona que nos llama siempre la atención a quienes levantamos el tono, nos colabore para que esta ley prosiga adelante, que la Comisión Primera se baje un poco de su pedestal y que nos permita hacer ley de la República el nuevo estatuto moderno de contratación administrativa, por el bien de la modernización del país.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

En el uso de la palabra pidiéndole a usted, que le pregunte a la Corporación si hay la voluntad política o no para seguir discutiendo este proyecto de ley, o si al contrario entonces suspende el debate y prosigamos con el orden del día, si hay votos suficientes.

La Presidencia aclara que es la Presidencia quien distribuye los proyectos y pregunta a la plenaria si desea que se continúe el segundo debate del proyecto de ley en discusión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Mendoza Ardila.

Palabras del honorable Senador Fernando Mendoza Ardila.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila.

Muchas gracias señor Presidente; yo quiero brevemente decir esto, evidentemente la ley, al determinar las competencias de las Comisiones Primera y Cuarta, pues induce a que haya un posible conflicto, una confusión porque en ambas menciona la contratación administrativa, sin embargo el artículo 2º de la ley de competencia, cuando dice los conflictos que se presentaren con motivo de la aplicación de este artículo serán resueltos de plano por una comisión integrada por los Presidentes de las Comisiones.

Yo creo que es apenas lógico, que ese conflicto debe ser presentado y resuelto antes de que las respectivas comisiones empiecen la discusión, a mí me parece que el conflicto que viene a ser planteado en este momento por la Comisión Primera, si fue propuesto en su momento oportuno pues ya estuvo salvado, porque el Presidente del Senado en ese momento determinó la competencia en la Comisión Cuarta; segundo si este, es el momento en que se está proponiendo pues me parece a mí que es totalmente extemporáneo, ya no hay lugar a proponer este conflicto cuando está resuelto desde hace mucho tiempo, cuando ya el proyecto ha sido estudiado y viene para segundo debate a la plenaria del Senado; de manera que me parece, que esto es

cosa juzgada, que ya un Presidente del Senado lo envió a una comisión, no se tramitó como debería haber sido, si es que existía la propuesta de conflicto, o sea haber sido resuelto por los presidentes de la respectiva comisión, luego ya es cosa juzgada, el asunto debe ser tramitado ya con base en lo que ha estudiado la Comisión Cuarta y de esa manera, creo que es perfectamente viable darle trámite señor Presidente, ya todo conflicto es extemporáneo y debe ser rechazado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Londoño Cardona.

Palabras del honorable Senador Darío Londoño Cardona.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Darío Londoño Cardona, quien manifiesta lo siguiente:

Yo quiero comentarle a los señores Senadores y muy especialmente al Senador Mendoza lo siguiente: en primer término yo no veo la razón para que mi colega y amigo el doctor Espinosa se exalte y utilice términos que no son del mayor recibo en la corporación con respecto a sus colegas y a las comisiones, no hemos actuado ni subrepticamente, ni agazapados, ni mucho menos utilizando triquiñuelas de última hora, la buena fe y la verdad, es lo que debe guiar en primer término el proceso legislativo: yo Senador Tiberio Villarreal tengo que hablar de temas constitucionales, porque yo no soy el Presidente de la Comisión de Puericultura y de Economía Doméstica, sino el Presidente de la Comisión Primera de asuntos Constitucionales del Senado de la República y obviamente que cualquiera sea mi autoridad que reconozco es muy poco, lo que debo hablar es sobre estos temas la Constitución vigente y que me asumo a ella con todo respeto para sentar mis opiniones gústele a quien le guste y móléstele a quien le moleste, pero es mi obligación porque eso es lo que debo hacer como Presidente de esa célula legislativa.

Tengo un mandato de la comisión honorables Senadores y es el siguiente, Senador Mendoza, desde el momento en el cual este proyecto entró a conocimiento de la Comisión Primera se repartió a los Senadores Guillermo Angulo Gómez, y Orlando Vásquez Velásquez para que produjeren el informe de comisión pertinente para primer debate, posteriormente se envió una carta por el Secretario General del Senado de la República ordenándonos la devolución del proyecto, porque en concepto del Presidente encargado del Senado en ese momento, si mal no estoy el Senador Pava, no era competente la Comisión Primera como lo había hecho el señor Presidente del Senado doctor Blackburn y que debería enviarse a la Comisión Cuarta armados estrictamente de la Constitución de la República que nos rige y del reglamento que nos señala el camino a seguir en el trámite legislativo le dijimos al señor Secretario, que la competencia del señor Presidente de recibir los proyectos y asignarlos se había agotado en el momento en el cual se había repartido a la Comisión Primera y que nosotros una vez habíamos repartido el proyecto, requeríamos el permiso de la comisión en plena para perder la competencia para su retiro, consultada la comisión en forma unánime decidió continuar conociendo el tema e impedir el retiro del mismo y obviamente perder la competencia, armada estrictamente en la Ley 3ª y en el Reglamento del Congreso, así las cosas Senador Mendoza me parece que en un rapto tal vez de ofuscación el Senador Espinosa, una posición subrepticia o de última hora, en la comisión interpalamentaria cuando la presidía el Senador Blackburn si mal no estoy

aquí presente, se planteó el problema y en forma clara, le expresamos las opiniones de la Comisión Primera y en una posterior carta al Presidente del Senado y al Secretario, les expusimos razones mucho más profundas con base en las decisiones de la comisión para continuar conociendo el tema, entonces ni fue extemporánea, ni ha sido timorata, ni ha sido desconocedora de la ley y de la Constitución vigente de la Comisión Primera, eso se ha presentado así se trató en comisiones interpalamentarias, se le planteó a la Secretaria de la corporación, se le dijo al señor Secretario, yo no desconozco y fue mi primera palabra aquí, al acento de la palabra el esfuerzo de la Comisión Cuarta la buena fe de su Presidente y de los ponentes, para estructurar este trabajo, no lo conozco, no puedo ahondar sobre el mismo, tengo un mandato de la comisión y una convicción personal de que no hay competencia, esto no tiene por qué general, bajo ninguna circunstancia las sin razones que está generando, la propia Ley 3ª que es muy bueno que se vea la historia de las leyes, porque yo fui ponente de la misma no generó a última hora la competencia de la Comisión Primera en lo referente a la contratación, bueno sería que mirásemos qué se aprobó, porque no lo aprobó la Comisión Primera, qué aprobó la plenaria del Senado de la República con respecto a la competencia de las comisiones y qué aprobó la Cámara de Representantes, porque esto no es una resolución, esto no es un acuerdo, esto no es un capricho voluntario de la Comisión Primera, esto es una ley de la República, en la cual usted Senador Tiberio Villarreal, en la cual usted Senadora Clarita Pinillos, votaron a ciencia y conciencia lo que eran las atribuciones, entonces ahí en la Ley 3ª está establecido el mecanismo para dirimir estos conflictos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Con el inmenso respeto que me merece su conciencia jurídica, naturalmente la intervención que usted hace, yo quiero recordarle que cuando se estaba tramitando esa ley, yo precisamente dije que a través del sistema de las leyes orgánicas y las leyes estatutarias en cabeza de la Comisión Primera se iban a succionar todos los proyectos del Congreso, como usted ha apelado en autoría de la ley, entonces yo muy respetuosamente quiero traer a remembranza ese hecho, recuerdo tal vez que la Senadora Sanín, tuvo una intervención en ese mismo sentido, porque evidentemente aún cuando en el caso de la ley orgánica puede ser un poco más clara en él, de la ley estatutaria si que va a tener una confusión tremenda, porque si las leyes estatutarias son las que se refieren a derechos fundamentales, resulta que no solamente los que están tasativamente enumerados en el capítulo respectivo de la Constitución son derechos fundamentales sino los que se definan así por su naturaleza, aun hasta por nuevas jurisprudencias, entonces todo tendría que ir a la Comisión Primera estoy repitiendo lo que en aquella época cuando su señoría con la brillantez que lo caracteriza estaba defendiendo la Ley 3ª, yo decía se va a prestar a una confusión yo por eso honorable Senador con todo respeto se que está haciendo una argumentación no solamente muy jurídica sino muy documentada en los hechos, porque parece que esta ley ha tenido una característica específica de que fue presentada en dos comisiones, pero yo le quiero decir lo siguiente, yo me manifiesto totalmente de acuerdo con el honorable Senador Espinoza; cómo es posible que una vez dirimido el conflicto porque la Presidencia puede dirimir ese conflicto según el reglamento, ponga a una comisión a estudiar semejante código tan supremamente delicado y dispendioso, a hacer una concerta-

ción, como se que ellos han hecho para que aquí a la hora del té o la hora de nona con alguna consideración desde luego de un fundamento importante vamos a reventar ese trabajo, quiero decirle honorable Senador que mi intervención hace incluso más referencia a un proyecto que viene, que me han dicho que va a tener las mismas dificultades, aun cuando un poco menor, porque no se trata de ley estatutaria. Es el proyecto de los fondos ganaderos.

Entonces resulta señor Presidente, que usted en consideración a que los fondos ganaderos, son establecimientos de crédito, porque así sea crédito en especie, son establecimientos de crédito, pues los remitió a la Comisión Tercera y en la Comisión Tercera, le hemos puesto todo el interés y la dedicación del caso, y hemos hecho la concertación con los fondos ganaderos y con todas las personas naturales y jurídicas y gremiales que están interesadas en el sector y hoy he escuchado un rumor donde dicen que no, que como esto trata de agricultura o de algo que tenga que ver con el campo, que en consecuencia debe estar en la Comisión Quinta. Eso yo no lo acepto. Porque no lo puedo aceptar honorable Senador, porque entonces para qué, la Presidencia que en uso de sus facultades reglamentarias o sea legales, han distribuido los proyectos en esa manera, porque se vienen a suscitar los conflictos, una vez que se ha estudiado tan profundamente, tan difusamente si se quiere en algunas ocasiones estos proyectos, y vienen a la hora del té como acabo de decir, a suscitar el conflicto de competencia cuando no es tiempo.

Yo honorable Senador le pediría a usted, en gracia del procedimiento legislativo, en orden a buscar la economía en ese mismo procedimiento legislativo, que nos abstuviéramos de este debate y que desde luego le diéramos toda la autoridad a la decisión de la Presidencia, porque la Presidencia es la que al final de cuentas tiene que decidir esas zonas grises que hay. No conozco ninguna materia, ninguna materia, que no toque por lo menos los intereses de 3 ó 4 comisiones, porque no existe materia puramente económica, materia puramente fiscal, materia puramente jurídica no, porque es que lo jurídico tiene que tener relación con lo económico, o con lo social. De manera que si esas zonas grises siempre se irán a presentar, yo creo honorable Senador, por el bien de este procedimiento legislativo, por el trabajo que ya han desarrollado las comisiones, por la excelente ponencia que presentan los señores coordinadores, por el Senador Espinoza y por los proyectos que vienen también con conflictos de la misma naturaleza y que están en el orden del día, que remitamos definitivamente, a que el Presidente de la comisión sea el que dirima este conflicto, si es que el conflicto es aún de mayor trascendencia, entonces que la Corte Suprema de Justicia se pronuncie sobre el particular en el momento dado. Yo le ruego al señor Presidente, como esta es una interpelación, al devolverle la palabra al honorable Senador, que tenga muy en cuenta esta consideración. Hay tres proyectos que vienen con el mismo problema, y hay uno que ya pasó, también dentro de la misma idea, que fue el del seguro de cosechas, el seguro de cosechas por tratarse de establecimientos de crédito como son las compañías de seguros o intermediarios financieros al menos, pasó a la Comisión Tercera, pero desde luego las cosechas es un tema agrícola, entonces estaría en la Quinta. Y así sería el debate para nunca terminar.

Yo quisiera señor Presidente que con la autoridad que lo asiste, a usted con fundamento en el reglamento que es ley de la República, que dirima de una vez por todas estos conflictos y procedamos a continuar el debate sobre la ponencia presentada por la Comisión Cuarta, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Señor Presidente, con la venia del Senador Darío Londoño, a quien le agradezco, yo quiero manifestar que respeto sus cualidades y calidades intelectuales, con las cuales no quiero rivalizar desde ningún punto de vista. Pero yo si vuelvo, e insisto y dejo muy en claro, y para no ser extenso y concluir, es que la Comisión Primera del Senado y de la Cámara, tienen competencia es para estudiar y tramitar los actos legislativos, pero no para fallar en derecho constitucional que eso es competencia de la Corte Constitucional y no de las Comisiones Primeras. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, retoma la palabra el honorable Senador Darío Londoño Cardona:

Con todo respeto, no sé por qué al escuchar al Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo, a quien respeto y acato, por su autoridad, capacidad, recordaba a un viejo profesor de Derecho Administrativo que tuvimos en la Facultad de Derecho de la ciudad de Medellín, de quien se decía, que tenía una jurisprudencia para el Gobierno y otra para la oposición. Escuchándolo decir que con respecto a los fondos ganaderos y a los proyectos agrarios y recordando lo que sucedió con el proyecto de ley general de presupuesto, donde defendió con ahínco, con argumentos, en forma vehemente y sin genuflexiones, los derechos de su comisión, me preocupa saber que no vea la misma razón para que el Presidente de la Comisión Primera haga lo mismo cuando tiene además no solo una convicción que considera seria y estructurada sino un mandato de sus colegas, proferido en forma unánime. Pero de todas maneras, eso es lo anecdótico y no lo de fondo. Lo de fondo honrables Senadores es:

Primero. El Presidente titular del Senado, doctor José Blackburn, en uso de su competencia atribuida por el reglamento, repartió al iniciar la legislatura, este proyecto a la Comisión Primera. Envío el original con todos los anexos pertinentes y la Comisión Primera repitió, lo repartió. Luego el Presidente encargado ante una ausencia del doctor José Blackburn, creyó que podía volver a hacer uso de la atribución de repartir proyectos que riñe con el reglamento. Yo no los voy a cansar con lecturas, porque se presume que los Senadores conocemos el reglamento, pero ahí está la norma, donde se dice qué se hace cuando se radica un proyecto y quién lo puede repartir y cuántas veces lo puede repartir: es una sola vez y lo hace el Presidente. Lo que trató de hacer el Presidente encargado fue algo que desbordaba su competencia y así se lo dijimos. Y luego se utilizó todo el procedimiento. Aún ir a la reunión de los Presidentes de todas las comisiones constitucionales, e insistimos en el tema. No es un tema que sorprenda ahora a la Comisión Cuarta. No es un tema que se conozca en este momento, no es algo subrepticio, ni es algo de mala fe.

El señor Secretario General del Senado, va a aparejar al Acta de hoy, y si tuviera aquí las comunicaciones las leería, todo lo que se tramitó en su momento con respecto a este proyecto de ley. Ojalá tuviera la carpeta que creo debe tenerla ahí, donde están los documentos de su momento. Entonces, señores Senadores, no es un ánimo de polémica, ni un propósito de desconceptualizar a nadie. Es simplemente la necesidad de presentar unos argumentos, para que ustedes adopten la decisión que a bien tengan, lo que quieran hacer. Aquí se decide por mayoría. Algunos dicen que con la Constitución, otros que sin la Constitución y aún hay quienes dicen que contra la Constitución. Yo simplemente quiero decir que dejamos la constancia de que creemos; de acuerdo a nuestra forma de razonar; que esto

es irreglamentario. Si la ley del número dice lo contrario, simple y llanamente que quede la constancia y que se proceda como debe procederse. Esta es mi obligación y a eso vine acá. No hay necesidad de descomponernos, de alzar la voz, ni de tener ademanes, ni palabras descompuestas, porque este es un proceso legislativo y no una riña sobre petición de principios. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Clara Pinillos de Ospina:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, yo quiero comenzar esta breve intervención, reconociendo el respeto que le tengo al criterio jurídico y a la conciencia jurídica, no solamente del doctor Darío Londoño, sino, de todos y cada uno de los miembros de la Comisión Primera. Pero ya que el doctor Darío Londoño invoca la historia de la ley, o cuál fue el espíritu de la ley, de esa Ley 3ª del 92, que nos generó este conflicto, yo quiero comentarles a todos los honorables Senadores, que precisamente fue ponente de esa ley el doctor Darío Londoño en su comisión. Que él sabe que cuando se asignaron funciones a las comisiones del Senado, en la comisión nunca se habló de contratación administrativa para la Comisión Primera. Siempre estuvo la contratación administrativa asignada a la Comisión Cuarta. Igualmente en el texto definitivo aprobado por el Senado de la República, en sesión plenaria del 21 de enero del 92, cuando se somete a consideración esta ley, tampoco estaba incluido en la Comisión Primera la contratación administrativa. Se le dejaba igualmente a la Comisión Cuarta. Posteriormente pasa a la Cámara de Representantes y allí ni en comisión ni en plenaria se le asigna a la Comisión Primera la contratación administrativa. También lo hacen con la Comisión Cuarta. Fue por solicitud del señor Presidente de la Comisión Cuarta, que crea una subcomisión para dirimir los problemas que había, o las diferencias que sobre esta ley había en la Cámara y en el Senado cuando se introduce la contratación administrativa como función de la Comisión Primera, pero honorables Senadores aquí se votó en comisión en plenaria del Senado, la contratación administrativa para la Comisión Cuarta, y quiero repetir que es precisamente que esas subcomisiones que se están nombrando las que hoy en día están legislando, porque acá podemos aprobar una cosa, pero las subcomisiones aprueban una bien distinta y después aparece sin que haya sido aprobado por la plenaria, eso señor Presidente quiero ponerlo en conocimiento de todos ustedes honorables Senadores, igualmente decirles que este proyecto de contratación administrativa venía siendo estudiado desde la legislatura pasada por la Comisión Cuarta y que ya se había rendido ponencia por el también doctor Gustavo Espinoza que había sido asignado como ponente de este proyecto se pospuso la discusión de esa ponencia para esta legislatura y fue cuando por una equivocación de la Mesa Directiva se asignó a la Comisión Primera, pero error, que fue corregido y lo enviaron a la Comisión Cuarta, pero señores Senadores y honorable Presidente, si la Ley 3ª fue la que generó este conflicto de competencia cuando se le atribuye a la Comisión Primera y a la Comisión Cuarta el estudio de la contratación administrativa la Ley 3ª también da la solución para cuando se presenta el conflicto de competencias y a mí me parece que estamos obrando legalmente y constitucionalmente cuando la Comisión Cuarta asume el estudio de la contratación administrativa y yo creo que no hay propósito de ninguno de los miembros del Senado de obrar en contra de la Constitución y de las leyes, pero finalmente si esta ley fuera demandada hay también una institución que tiene que ver si es legal o si es constitucional esta ley, por eso quiero terminar

señor Presidente esta intervención solicitándole a usted muy respetuosamente al igual que lo hizo el doctor Villarreal que someta a consideración los artículos que no han sido aprobados, muchísimas gracias señores.

La Presidencia abre la discusión del artículo 2 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo, quien manifiesta lo siguiente:

Honorables Senadores, el artículo 2º de esta ley identifica las entidades estatales a las cuales se les va a aplicar estas normas generales. Se propone una nueva redacción del numeral 1º del artículo 2º para precisar mejor la aplicación de esta norma en cuanto se relaciona con las sociedades de economía mixta y con las entidades en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria.

La norma propuesta no era suficientemente clara, no sé si la Gaceta haya circulado suficientemente. Voy a leer el texto que se propone. Dice así:

Se denominan entidades estatales, la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los Distritos Especiales, las áreas metropolitanas, las Asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios.

Hasta allí la norma es exactamente igual. Luego cambia el texto que sigue esta propuesta. Así como los establecimientos públicos, las empresas comerciales e industriales del Estado, las sociedades de economías mixtas, las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en que el Estado tenga participación mayoritaria, cualquiera sea la denominación que adopten en todos los órdenes y niveles.

El nuevo texto sería este:

Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y este igual y así como las sociedades de economía mixta, las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en que el Estado tenga participación mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

Es una modificación en la redacción, pero es la misma, las sociedades de economía mixta comerciales del Estado, hasta ahí cambia; así como las sociedades de economía mixta, eso ya es el cambio.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Jaime Ruiz Llano.

Gracias, señor Presidente.

Yo quería aprovechar en este artículo para hacer una claridad. Hay algunas entidades privadas de derecho privado que reciben dineros en algunos casos considerados públicos y en el futuro que van a recibir dineros públicos a través de contratos o a través de diversas fórmulas, debe quedar claro porque hay una, se está interpretando por parte de la Contraloría que por recibir dineros públicos, por ejemplo, un colegio, que recibiera dineros públicos para estudiantes, quedarían sujetas a la contratación administrativa, es el mismo caso de las Cámaras de Comercio. A mí me parece que cabría un parágrafo a este artículo que dijera: Las entidades de derecho privado no quedan sujetas al régimen de esta ley independientemente del origen de sus recursos. ¿Borqué? Porque lo que se busca, lo que se quiere es que el Estado pueda actuar, lo que contiene la Constitución, es que el Estado pueda actuar a

través de diferente forma de gestión, que pueda actuar a través de la gestión pública o que pueda actuar a través de la gestión privada, pero si permitimos que cuando una entidad privada recibe dineros públicos, inmediatamente queda sujeta a los mecanismos de contratación pública, pues estamos desvirtuando la razón misma de que el Estado pueda actuar a través de diferentes entes públicos o privados, no sé señor ponente.

**Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador.
Gustavo Espinosa Jaramillo.**

No sería necesario ese parágrafo, porque hoy no es posible ese aporte directo, precisamente para resolver la situación de conflicto en que estamos con la última sentencia del Consejo de Estado, vamos a proponer un artículo transitorio con vigencia hasta el 31 de diciembre, pero esa interpretación de la Contraloría en el supuesto de que insistiera no tendría cabida con el texto tal como está propuesto, además como ya no es posible dar esos aportes de dineros públicos a colegios privados.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador.
Jaime Eduardo Ruiz Llano.**

No haber si es posible, obviamente, a través de contratos en el futuro es que la misma Constitución lo establezca si va a hacer posible a través del contrato, darle, pasarle recursos, por ejemplo, a los hospitales, el hospital Lorencita Villegas de Santos o el San Vicente de Paul, son entidades de derecho privado, reciben la mayoría de sus fondos públicos, se rigen por este estatuto o no se rigen por este estatuto, nunca se han regido por el 222, pero lo que queremos es dejar claro porque últimamente la Contraloría ha venido interpretando en el caso específico de las Cámaras de Comercio y posiblemente podría extenderlo en el futuro a este tipo de hospitales, lo que queremos es dejar claro que si son entidades de derecho privado no se les aplica este estatuto independientemente que sus recursos en todo o en parte provengan del Estado, no estamos discutiendo nada de la forma que provengan, simplemente de la forma de su contratación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador.
Enrique Gómez Hurtado.**

Simplemente quiero hacer una observación sobre lo que se acaba de analizar sobre la posibilidad de la utilización de los fondos públicos a través de entidades de carácter privado por medio de los contratos, en el espíritu general del estatuto de contratación, honorables Senadores, en el cual, pues tengo el gusto de haber participado con alguna intensidad, quisimos establecer todos los que hemos formado parte de este consenso unas normas generales aplicables a todos los casos y tratar de evitar el proceso de excepcionalidad, porque en materia de contratación pública la variedad de las circunstancias es prácticamente infinita.

En el caso de esos fondos que usted habla ya serían de acuerdo en la forma como se dirima el actual conflicto que se ha presentado con el Consejo de Estado y la administración pública, de ya habría un proceso de contratación de acuerdo con la Constitución y con el plan general de desarrollo y esos contratos son esos contratos, los contratos originales son los que están sometidos al régimen de contratación pública.

Posteriormente, a eso viene ya una administración de la entidad privada que ha contratado, me preocupa la aseveración general de que entidades de carácter privado que utilicen en porcentaje muy alto puedan quedar por fuera del estatuto de contratación,

porque a veces, piensa mal y acertará, encontraríamos que bastaría con encontrarse una entidad privada cualquiera para hacerle una donación de dinero y esa entidad privada quedaría ya libre del estatuto de contratación y volveríamos otra vez al carrusel de las fiducias y de todo lo demás.

De tal manera, yo creo que el contrato inicial que es aquel mediante el cual se le entregan los fondos a la entidad privada, porque va a prestar un servicio concreto que está establecido, ese contrato está sometido al régimen de contratación, la utilización posterior del contrato y a su parte de la administración interna de esos fondos pero el contrato sí tiene que quedar sometido al sistema.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador.
Jaime Eduardo Ruiz Llano.**

Para dejar claridad señor ponente y Senador Gómez Hurtado.

Usted tiene razón, Senador Gómez Hurtado, cuando dice el contrato mediante el cual se entrega, tiene toda la razón debe quedar regido, yo no estoy alegando eso, lo hago porque en este momento existe una duda, por ejemplo, específicamente sobre las Cámaras de Comercio.

Las Cámaras de Comercio tienen un régimen privado, sin embargo, existe alguna discusión sobre los fondos que reciben, si son fondos públicos o no y cabría en algún momento dado la interpretación si no se hace claridad de que estaría regulado por este estatuto.

No me estoy refiriendo al contrato, usted tiene razón en todo lo que usted ha dicho, ni me estoy refiriendo al control fiscal, lo que quiero es que haya claridad de que las entidades privadas en su contratación independientemente del origen de sus recursos, no los rige este contrato, no los rige este estatuto.

La propuesta sería así: Las entidades de derecho privado no quedan sujetas al régimen de esta ley, es diferente a lo que usted dice porque la entidad de derecho público cuando celebra un contrato con una de derecho privado, si está sujeta a esta ley, yo me estoy refiriendo a las entidades de derecho privado no queda sujeta al régimen de esta ley independientemente del origen de sus recursos. Son dos cosas diferentes.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador.
Enrique Gómez Hurtado.**

Es que el artículo no hace referencia a ese caso, yo creo que la aclaración puede más bien producir una confusión, no estamos hablando de ninguna empresa de tipo privado, estamos hablando defendiendo las entidades de carácter público. Al crear la excepción tal como está redactada por ahí se puede hacer todo porque basta con entregarle los fondos a una entidad privada y quedan fuera del sistema de contratación.

Yo creo que es mejor no aclarar porque confunde, estamos hablando de la definición de las entidades públicas, no estamos hablando de la definición de las entidades privadas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador.
Luis Guillermo Sórzano Espinosa.**

Muy profundos estudios realizados de las administraciones anteriores, pudieron determinar que uno de los escollos más graves para la investigación científica y para el desarrollo de la tecnología radicaba en el estricto y riguroso régimen de contratación administrativa existente en Colombia bajo el imperio del Decreto ley 222.

Eso dio origen señor Presidente, a que mediante la administración del Presidente Virgilio Barco se expidiera un estatuto o una

ley general de ciencia y tecnología y se dictaran 2 Decretos legislativos, el 393 de 1991 y el 591 de 1991; también en este Gobierno, regulando todos los aspectos relacionados con las entidades dedicadas a investigación científica y con aquellas que realizan actividades de fomento al desarrollo tecnológico.

En desarrollo, señor Presidente, pues de esas normas hoy vigentes, se adelantó una reforma sustancial al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, separando las funciones del ICA en cuanto a control y vigilando fitosanitaria... Y las facultades que ese Instituto había venido desarrollando en investigación científica básica y aplicada en materia agrícola y pecuaria igualmente.

Eso dio origen a que el propio Gobierno, en sus decretos de modernización separara del ICA la función de investigación tecnológica y creara una corporación de investigación científica con las flexibilidades que la investigación científica exige para la contratación.

De manera que se puedan cumplir los objetivos generales de investigación en Colombia. Porque de paso señor Presidente, no hay posibilidad en un país como el nuestro, que la investigación científica básica y aplicada la puedan hacer entes privados como ocurre en países desarrollados. Básicamente esa investigación es hecha por el Gobierno con el apoyo, sin duda, de capitales extranjeros y de aportes a veces muy importantes del capital privado, sustancialmente por entidades dirigidas y coordinadas por el Estado.

Entonces, señor Presidente, en el artículo 2º que se comenta y respecto del cual tuve una charla con el honorable Senador Gustavo Espinosa, ponente del proyecto, se dejó la posibilidad de que las entidades que tengan actividades científicas o tecnológicas puedan celebrar contratos de prestación de servicios de manera directa. Sin embargo, tal como quedó relatado el artículo, solamente permite la vinculación contractual por la vía directa en los contratos de prestación de servicios.

Si uno le da lectura al numeral, aparece solo eso. Como ponente del Proyecto de ley que creó el Ministerio del Medio Ambiente, sugería la Comisión Quinta en desarrollo de las normas que hay sobre Ciencia y Tecnología y ello contó con el aval del señor Ministro de Hacienda que creamos unas instituciones de investigación científica, basadas en las leyes de Ciencia y Tecnología y Comisión Quinta Constitucional del Senado aprobamos la creación de unas corporaciones con esas características que teniendo aporte de capital público van a continuar regidas por las normas de derecho privado.

Si aprobamos el artículo 2º, estamos de un plumazo destruyendo todo el aparato científico que ha avanzado en Colombia en los últimos años, y de paso creando muchos problemas con el nacimiento de los nuevos entes de investigación científica en la Amazonía, de la investigación científica en el andén Pacífico, en toda la región Andina y en los valles Interandinos.

No tendrían piso entonces, las Corporaciones civiles creadas conforme a las normas del Código Civil, con aportes de capital público y que van a ser investigación básica de aplicar en Colombia.

Por eso le pido al señor Ponente, al honorable Senador, que para dejar claridad sobre esto y no borrar de un plumazo un esfuerzo que ha costado años de legislación y de entendimiento entre la política y la ciencia, que aceptemos en un parágrafo la aplicación del régimen de contratación administrativa a ese tipo de entidades, por eso pido que se agregue un parágrafo que diga:

No estarán sujetas al régimen de contratación de la presente ley las corporaciones, asociaciones o fundaciones creadas o autori-

zadas por la ley constituidas con aportes públicos conforme a las reglas del Código Civil que tengan por objeto adelantar actividades de investigación científica y de desarrollo tecnológico.

Pido que esto se haga o si no todo un esfuerzo muy grande que se ha hecho desde el punto de vista legislativo y académico para flexibilizar la investigación científica en Colombia, quedaría echado por tierra el artículo 2º si lo aprobamos como está. Y quiero decir solamente que se necesita flexibilidad, en cuanto al contrato de prestación de servicios para pagar personal científico clasificado y calificado, sino que además se requiere flexibilidad en la adquisición de determinados equipos que exige la investigación, flexibilidad en la contratación de elementos o de instrumentos que se requieren en este tipo de estaciones científicas, que van a ser investigación en Colombia.

Yo por lo tanto con la venia del Ponente, quiero sugerir que el artículo 2º quede aprobado por el Senado con el parágrafo que me he permitido mencionar para que sea incluido como parágrafo 2º en el texto del artículo que se discute.

Vuelvo a repetir el texto del parágrafo:

No estarán sujetas al régimen de contratación de la presente ley: Las Corporaciones, Asociaciones o Fundaciones creadas o autorizadas por la ley. Tienen que ser autorizadas por la ley o autorizadas por ella, constituidas por aportes públicos conforme a las reglas del Código Civil que tengan por objeto adelantar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.

¿Esto qué quiere decir? Para terminar, no se trata de cualquier Corporación o Fundación que se invente el día de mañana un Gobierno, tiene que ser una Corporación o una Asociación que haya sido creada en virtud de una autorización legal o por un mandato del legislador; luego yo creo que en estos casos estaríamos nosotros poniéndonos a salvo con los problemas del régimen de contratación pública como ya se habían puesto en el pasado antes de esta naturaleza incluidos los que ya aprobamos en la Comisión Quinta del Senado para la investigación científica y que vendrán a la aprobación del Gobierno.

Qué permite esta figura, el día de mañana el Congreso de Colombia permita bajo la figura de una corporación civil, sin ánimo de lucro un patrimonio destinado a una finalidad, a un grupo de personas dedicadas a un propósito crear un centro de investigación científica en cualquier aspecto y permitir que ese centro, ese instituto tenga aportes de capital del Estado; pero al mismo tiempo por la dedicación que tiene a la investigación científica al desarrollo tecnológico como actividad única y principal, pueda tener flexibilidades en el mecanismo de contratación, que le permitan obrar como lo hacen todas las entidades internacionales de investigación científica.

Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal.

Señor Presidente: Yo comprendo la bondad del propósito en que se inspira esa iniciativa del Senador Sorzano. Sin embargo, debo advertir la gravedad del riesgo que implica el establecimiento de excepciones de una tan marcada amplitud, porque eso conduciría como tendré oportunidad de demostrarlo cuando se discuta el artículo 32 y en particular, el llamado contrato de fiducia o encargo fiduciario, conduciría en la práctica al desconocimiento flagrante y sistemático de los controles y caídas previstos en el estatuto de contratación administrativa.

El esfuerzo que han hecho las Comisiones Cuartas Constitucionales es notable, en cuán-

to representa un paso sustantivo en la búsqueda de la dinámica propia que debe tener la contratación administrativa en el Estado moderno, pero es inocultable que la necesidad de darle un mayor ritmo, una mayor agilidad a la adjudicación de los contratos administrativos, tiene que ser compatible con la vigencia permanente de los principios de la claridad, la transparencia y la generalidad.

En la forma como está redactado este artículo, ello conduciría a que un área muy importante de organismos que tienen a su cargo la administración y asignación de recursos públicos, quedaría por fuera de la contratación administrativa. Me parece particularmente grave el antecedente de la misma manera que es, debe ser de especial cuidado el análisis, la propuesta de excluir las Cámaras de Comercio, sobre todo a partir de la nueva noción constitucional que erige el principio de la parafiscalidad.

Porque es evidente que al amparo del nuevo concepto constitucional de la parafiscalidad, florecerán un sinnúmero de entidades encargadas de administrar recursos, que si bien provendrán del propio sector que los tributa tienen un marcado carácter público. Si excluimos las Cámaras de Comercio, que administran contribuciones típicamente parafiscales, también deberíamos excluir la totalidad de las entidades que actualmente cumplen idénticas finalidades y las que en el futuro se creen en el marco de la nueva institucionalidad.

Si así fuere y se aprobare esta propuesta del Senador Sorzano, tal vez actuaría de mejor manera y más acendrada sindéresis el Senado, si renuncia a la aprobación del articulado y dejamos que por la vía de las excepciones, éste quede convertido en letra muerta. El esfuerzo que se ha hecho por darle mayor agilidad y transparencia a los procesos de contratación administrativa, justifica por consiguiente, el criterio que el Senado debe tener para mantener en cuanto fuere posible, el principio de la generalidad.

Porque, repito, por la vía de las excepciones quedarían prefigurados, preestablecidos antecedentes que habilitarían a otros Senadores en el curso de la discusión del proyecto para hacer propuestas similares, terminando por hacer tabla raza del esfuerzo que las Comisiones han hecho con este propósito y esta finalidad.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Honorable Senadores: El artículo 24, que es el que habla de la transparencia que básicamente busca la publicidad, la claridad en los procedimientos, tiene también las excepciones a los casos en que no es necesario la licitación o el concurso.

En el literal d) del numeral 1º, dice lo siguiente: Que se hacen por contratación directa, repito sin licitación ni concurso: La prestación de servicios profesionales, la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

O sea, todo contrato de actividad científica o tecnológica que vaya a hacer cualesquiera de las entidades estatales es contratación directa, no tiene licitación, ni tiene concurso, pero además de eso, en el artículo 81, que es el final, se prevé la no derogatoria total del Decreto 951 de 1991 que es el que justamente reglamentaba todo lo atinente a la contratación en tecnología y ciencia.

Y allí se dice expresamente cuáles artículos continúan vigentes, que son los que habilitan precisamente a las universidades a Ciencias y las Instituciones que están en este campo para seguir contratando. De Ciencias y de varias universidades, nosotros recibimos la aceptación expresa a estos textos;

ellos tuvieron dudas inicialmente, pero luego entendieron que perfectamente podían seguir contratando con la agilidad con que lo están haciendo, especialmente las universidades están dando asesoría y contratos de investigación con la empresa privada, que hoy en día les está sirviendo muchísimo como fuente de financiación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco.

Tenga la bondad de repetir nuevamente el texto en el cual se establece la excepción respecto a contratos de prestación de servicios, para hacerle a continuación de que usted precise una observación.

Recobra el uso de la palabra el orador honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Se trata del artículo 4º, numeral 1º, literal d): Contratos de contratación directa. O sea, sin licitación ni concurso. Prestación de servicios profesionales y ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

Ese es el texto, honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco.

Y usted me sacará garante o me corregirá, que sería necesario también establecer alguna excepción respecto a esos servicios en entidades públicas como los hospitales, que se requieren para la contratación. Por ejemplo, como la contratación de médico, como la contratación de enfermeras y de cierto personal que digamos no es de planta o de nómina que hace el trabajo de los servicios generales, o sea, que la sugerencia que haría, si realmente lo que se requiere en concepto suyo es establecer también esa excepción que se permita adicionar el parágrafo con ese tipo de contratos que se prestan en los hospitales, me refiero exclusivamente a hospitales, señor Senador Ponente.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Honorable Senador: En relación con los contratos que hacen las entidades públicas que prestan servicio de salud, hemos tenido varias manifestaciones, fundamentalmente, nos han solicitado estas instituciones que propongamos este texto que sería el literal l). Contratos de contratación directa. Los contratos de prestación de servicios de salud que eleven las entidades estatales para las cuales la ley haya previsto dentro de sus funciones la prestación de este tipo de servicios.

Pero esta propuesta se refiere es a aquellos casos en que un hospital tiene que contratar los servicios de una clínica o de otro hospital. O el Seguro Social, tiene que contratar los servicios de un hospital o de una clínica o una Caja de Previsión contrata con otra institución para que le preste servicios a sus pacientes o a sus afiliados, realmente no habíamos visto lo que usted está planteando. Yo veo eso como contratos de trabajo.

Aclaremos entonces que en las entidades de salud donde se presta el servicio de salud, los servicios del personal son contratos de trabajo, no son contratos estatales, como lo estamos mirando en el texto de esta ley, por lo tanto no se les aplicaría las cláusulas de salvaguardia ni se haría licitación ni concurso, entonces vamos al artículo que sigue según esa relación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia.

Gracias honorable Senador:

Sí, es el artículo 2º y simplemente hay una solicitud de varios honorables Senadores que no es una excepción y en eso quiero ser claro y enfático, porque no es una entidad de derecho público, sino que se ha prestado para diversas interpretaciones, lo que se propone es un inciso que diga: Las Cámaras de Comercio por ser entidades de derecho privado no quedan sujetas al régimen de contratación administrativa, son de derecho privado.

De manera que no estoy proponiendo una excepción, sino una aclaración a una entidad que es de derecho privado, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal.

Las entidades de derecho privado que administran recursos públicos por consiguiente si se excluyen las Cámaras de Comercio, no sería válida la razón que se adujese; para negarle un tratamiento similar a otras entidades de derecho privado que administran recursos públicos. Aquí se ha dicho que la Contraloría General de la República, en la aplicación de las nuevas normas constitucionales, ha pretendido imponerle a las Cámaras de Comercio el mismo régimen de contratación que gobierna la administración central del Estado.

Sería bueno que el señor Contralor de la República nos ilustrara. Está aquí presente, él tiene particular interés en este proyecto y elementos de juicio suficientes para que el Senado conozca la sustentación de esa posición que el organismo fiscalizador de la Nación ha venido sosteniendo en relación con este punto específico.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Contralor General de la República, doctor Francisco Becerra Barney.

Gracias señor Presidente, honorables Senadores. La Contraloría cree ya que estamos haciendo un nuevo sistema de contratación. Y ese sistema de contratación busca que cada una de las entidades que reciben dineros del Estado, diseñen casi un sistema adecuado a su propia contratación. Aprovechemos esta oportunidad para cumplir el espíritu que ha traído y que ha fijado la Constitución. Cuando la Constitución amplió el ámbito del control fiscal a las entidades que reciben o manejan fondos del Estado, lo que ha querido es que esos fondos del Estado tengan cada vez mucho más transparencia y se cifan realmente a los sistemas generales de todas las entidades que manejan bienes del Estado. Esa es realmente la razón por la cual nosotros hemos venido sosteniendo después de la salida de la nueva Constitución que, sería importante que todas esas entidades, llámense Cámara de Comercio que recibe bienes del Estado llámense los que manejan entes del Estado como son los Notarios que manejan dineros del Estado y similares; estén sometidas a regímenes claros de su contratación. Porque en últimas, esos dineros del Estado debían de estar sometidos a las mismas normas en general que han ceñido y que la nueva Constitución amplió su margen de control. Yo les quiero recordar que antes en la Constitución del 86 era expresamente prohibido por parte de los organismos de control vigilar esas entidades por más de que recibieran bienes del Estado, lo que vigilábamos era hasta el momento del pago, y si se entregó para esos fines y si se cumplieron para esos fines. Es realmente la razón por la cual nosotros hemos sostenido que sería importante que sin excepción, el tema, de las Cámaras de Comercio es una excepción. A mí me preocupa mucho que en este tipo de leyes empecemos a meterle excepción de excepción. Porque cada vez vamos a

tratar todo tipo de excepciones. O tomamos una medida general, quiero decir, que lo que busca nuestro comentario y lo esencial para nosotros sería que estuvieran sometidos al régimen de control sobre el cual no hay duda. Y aquí no se ha puesto en duda; pero cuando queramos que se amplíe el régimen de contratación, mucho más, porque el nuevo sistema de contratación no tiene las rigideces que tenía el sistema de contratación anterior. Naturalmente si usted le llega a decir a una Cámara de Comercio o a una entidad que maneja dinero del Estado de cualquier naturaleza que se tiene que someter al régimen del 222, pues todo el mundo pega un grito en el cielo, pero lo que se está dando aquí es eso, lo que se está dando es oportunidad precisamente que cada organismo casi en sí tenga unos sistemas especiales de acuerdo a la naturaleza de la entidad y por lo tanto sería la oportunidad de que todos quedarán enmarcados y evitar las excepciones particulares porque así como alega la Cámara de Comercio, podemos mencionar 10 o 15 en este momento que estarían en las mismas condiciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Ruiz Elano.

A ver, yo creo como lo ha dicho muy bien el señor Contralor, nadie está discutiendo la vigilancia ni el control fiscal sobre los dineros. No tengo la menor duda que la nueva Constitución quiso ampliarlo sobre las entidades privadas. Lo que yo he querido proponer es una claridad como bien decía el Senador Cepeda. Se dice que este Estatuto rige únicamente para las entidades estatales; no podría regir para las entidades privadas por lo que se ha querido es que el Estado utilice diversas formas de gestión, para prestar su servicio, si el Estado no viera que a través de las Cámaras de Comercio o a través de las notarias su labor fuera más eficiente, pues entonces para qué las presta; a través de la Cámara de Comercio o a través de las notarias no tendría ningún sentido, por qué más bien no las estatiza, en ese caso lo que sería lógico, no sería que el Estado le delegara unas funciones.

Es más, este mismo estatuto, le está delegando una nueva función a la Cámara de Comercio; la de llevar el registro único de proponentes. Porque creemos que son más eficientes las Cámaras de Comercio al prestar ese servicio, no se las estamos delegando por ninguna otra razón. En ese caso, más bien, si es que les vamos a aplicar el estatuto de contratación a las entidades privadas por el hecho de manejar fondos públicos, pues lo que está haciendo es estatizando y trayendo todo a la misma forma de gestión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Echeverry Coronado.

Sí, es más; para que el señor Contralor nos clarifique si el concepto de la Contraloría es que, una entidad privada por recibir dineros públicos ordinaria o eventualmente queda por ese hecho sometida en toda su actividad al estatuto de la contratación, eso es lo que hay que mirar.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Honorable Senador, hay que mirar cuál es el espíritu de la ley, en cuanto a las entidades estatales a las cuales está destinada su estructura normativa es muy clara, dice, las entidades estatales lo que ocurre realmente con las Cámaras de Comercio, de pronto con algunas, es qué cuantía de dinero de origen público, está manejando dineros derivados de la prestación de un servicio público, el de registro mercantil es una tarea estatal delegada a las Cámaras de Comercio y que implica unos recaudos. El literal a)

numeral 1º del artículo segundo, cuando se está refiriendo las entidades a las cuales va destinada esa norma precisamente habla de las personas jurídicas en las que el Estado tenga participación mayoritaria cualquiera sea la denominación que ellas adopten, será que en las Cámaras de Comercio el patrimonio, los recaudos, el presupuesto anual de las Cámaras de Comercio mayoritariamente estará compuesto por los recaudos que vienen del servicio que presta el registro público mercantil de registro. Si es así, si están sometidas al estatuto. Si los recaudos que hacen por el registro mercantil no son el aporte mayoritario presupuestal anual a las Cámaras de Comercio, entonces no están sometidas al estatuto. El espíritu de esta ley consiste fundamentalmente en que toda aquella persona o entidad que maneje dineros públicos tiene que cumplir con unas reglas generales de procedimiento para la forma del contrato estatal para el contenido del contrato estatal, para las cláusulas de salvaguardias si se trata de ciertos contratos, no de todos, de ciertos contratos, además en los procedimientos para convocar lo que se editan son reglas generales de los procedimientos para la conducta del funcionario, se dice es cómo debe ser su comportamiento, su transparencia, la economía en el manejo presupuestal, la celeridad, la publicidad, la objetividad y la imparcialidad para adjudicar los contratos, la relación con el contratista que debe ser equilibrada, que no debe ser injusta como se había institucionalizado ya por tradición prácticamente en la contratación de Colombia. Esta ley no es derecho sustantivo, esta ley son normas de operación, de procedimiento, de publicidad y de controles del Estado, no es entorpecer, tanto es ello así, que realmente los contratos se van a definir en discusión entre las entidades estatales y el contratista; la ley solamente servirá como marco o para suplir las carencias del contrato por ejemplo cuando no se prevé el pago de indemnizaciones por moras cuando, no se prevé los rescargos, cuando la decisión unilateral del Estado rompe el equilibrio financiero del contrato y provoca la ruina del contratista, como ha sucedido en muchísimas ocasiones en Colombia, que es lo que ha impedido que surja la gran ingeniería. Esta ley no es traumática, no es perturbadora y si taxativa para quien se va a aplicar, no hay lugar a decir a quien no se le aplica otra cosa repito, es si es que tenemos que de una vez por todas dilucidar lo de las Cámaras de Comercio y el origen de su presupuesto anual deriva de ese servicio público que le ha entregado el Estado queda sometido al estatuto de la contratación, si no es así no queda sometido, pero sería cuestión que dirima después la respectiva Contraloría, proponer la excepción en forma expresa como se está planteando, lleva necesariamente a que después las Cámaras de Comercio digan que sobre ellas no puede haber control posterior y de gestión, que no tendrán que dar cuenta de cómo manejan esos dineros que se originan en un registro público, el registro público mercantil. Esa obligación si hay que dejarla clara y está ya planteada en la ley de control fiscal. Por lo tanto respetuosamente mi opinión es la de que esa adición a la norma que estamos discutiendo no se necesita, después las contralorías definirán según pues; el tamaño del presupuesto y el volumen de los fondos públicos que manejen las Cámaras definirán cuál cámara se tiene que someter a la contratación y cuál no, porque puede ocurrir que haya cámaras que no tengan mayores recaudos por el registro público de comercio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Contralor General de la República.

Gracias señor Presidente, honorables Senadores. Yo en ningún momento ni la Contraloría pretende que entidades de derecho

privado pasen a ser entidades públicas, porque lo que pretende este estatuto en ningún momento es eso, lo que pretende este estatuto con toda claridad, es que todo el sistema de contratación, todo el sistema de contratación de aquellos que reciben dineros públicos tienen que estar ceñidos dentro de unas normas de equidad, de equilibrio, de transparencia. Yo realmente creo que este estatuto mejora muchísimo y quisiera que quienes van a tomar decisiones al respecto, pudieran hacer la abstracción de lo que ha venido sucediendo hasta el momento; porque cuando uno le dice a alguien, contrate por el sistema de 222, hay la necesidad de que el Estado día a día, le esté delegando a otras entidades como en este mismo estatuto, hacer funciones que son eminentemente de que debían de prestar el propio Estado, lo que busca con esto es que el marco general de contratación para todas las personas que manejan dineros públicos sean mucho más equilibrados, es que yo les quiero poner un ejemplo con toda claridad. Yo no sé si ustedes saben cuanto puede manejar la Cámara de Comercio de Bogotá, de dineros públicos, y resulta que eso sí se sigue con ese sistema de contratación, simplemente se le asigna a dedo a la persona que él quiera, yo no estoy diciendo que lo está haciendo mal, pero si estamos dando un marco general en el cual se está buscando que haya mucha más posibilidad de participación y esos dineros son provenientes de funciones eminentemente estatales. Qué problema hay que estas personas se sometan, entre otras cosas, no le estamos definiendo qué tipo de contrato porque lo dice muy bien el sistema, la ley marco que se está aprobando aquí, porque perfectamente se puede pactar un contrato eminentemente civil para el régimen de contratación, para determinado caso específico, lo que si es claro es que se tiene que someter a una regla de transparencia en lo cual hay un registro mucho más amplio que el que está haciendo, y se le quita ya que son dineros del Estado y para definir dineros del Estado se le da la posibilidad de que sean mucho más transparente esa contratación y deje de ser lo que está sucediendo ahora que porque es privada, por más de que maneja dineros públicos adjudica a dedo a quien quiere, dejando por fuera todo el mecanismo que se está buscando aplicar precisamente ahora, dentro de un proceso de contratación distinto. Lo que sucede realmente con el proyecto es que cuando usted habla de un sistema de contratación público todo el mundo tiene la idea de que el sistema de contratación pública entorpece y resulta que lo que busca este proyecto precisamente es acabar con toda la torpeza y buscar mucho más claridad.

Les recuerdo respetuosamente que en otras legislaturas se quedó en el primer debate un estatuto similar promovido por el Ministerio de Desarrollo. O sea, que muchas veces se ha intentado reformar el 222 y ha resultado una obra hercúlea, o sea, que no lo hemos logrado porque no tenemos ningún Hércules. Me parece que con la subcomisión, pero integrada por quienes voluntariamente se presentan a ella, y el señor ponente, que la coordinaría nos dirá a qué horas nos recibe con nuestras propuestas y de esa manera avanzamos con este proyecto. A qué horas recibe las propuestas el señor ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia, quien en un punto de orden, solicita a la Presidencia se pregunte a la plenaria si se declara en sesión permanente.

La Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente y ésta le responde afirmativamente.

Solicitada la verificación y realizada ésta por la Secretaría, se informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa	44
Por la negativa	4
Total	48

En consecuencia no se aprueba la sesión permanente por no registrarse quórum requerido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López, quien manifiesta lo siguiente:

A riesgo de llover sobre mojado me permito respetuosamente hacerle la siguiente sugerencia. Que de la comisión formen parte todos los honorables Senadores que han señalado los acuerdos que deben discutirse aparte, o sea, que el que tiene observaciones se presente a esa subcomisión coordinada por el ponente, Senador Espinosa y discuta con él con los demás concurrentes interesados en el tema, porque de otra manera es imposible sacar este estatuto de contratación.

A solicitud de numerosos Senadores, la Presidencia designa una Comisión Accidental para que con el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo, Ponente y Coordinador de la Comisión y los honorables Senadores que se inscriban en la Secretaría, se reúnan en la Comisión Cuarta del honorable Senado con el fin de dirimir las diferencias que se presenten en el articulado del proyecto, a las 12 del día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez, quien presenta un proyecto de acto legislativo, cuyo título reza:

"Por la cual se adiciona el artículo 355 de la Constitución Política".

Por Secretaría y en el transcurso de la sesión la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, presenta un proyecto de ley cuyo título reza:

"Por la cual se reglamenta el ejercicio de funciones administrativas de los particulares consagradas en el artículo 123, inciso, tercero; en el artículo 267, inciso primero y, en el artículo 268 literal 4, de la Constitución Nacional".

Negocios sustanciados por la Presidencia.

En este punto del orden del día, por Secretaría se dejan los siguientes documentos para su publicación correspondiente.

Yopal, 22 de abril de 1993

Doctor
TITO EDMUNDO RUEDA GUARIN
Presidente del Senado de la República
Yopal.
Apreciado doctor:

El pueblo casanareño aspira a tener su propia Universidad, para lo cual el Gobierno Departamental adelanta el estudio de factibilidad y recibió autorización de la Asamblea Departamental para gestionar un empréstito con destino a dicha obra.

En razón a que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior determina en

su artículo 59 que para la creación de una universidad oficial se debe hacer un convenio con la Nación y la entidad territorial respectiva, en donde se establezca el monto de los aportes de una y otra, documento que hará parte del estudio de factibilidad requerido, muy comedidamente solicito a los honorables Senadores su apoyo al proyecto, con miras a que en el presupuesto de 1994, se asignen los recursos que permitan firmar el convenio en mención.

Con la absoluta seguridad de que los casanareños recibiremos el respaldo total de usted para hacer realidad este propósito. Me suscribo.

Cordialmente,

Oscar Leonidas Wilches Carreño
Gobernador Departamental de Casanare.

c.c. Comisión Tercera del honorable Senado de la República.

Dr.: Rudolf Hommes, Ministro de Hacienda.

Siendo las 7:35 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 9 de junio del presente año, a las 3:00 p.m.

El Presidente,

TITO EDMUNDO RUEDA GUARIN

El Primer Vicepresidente,

ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,

JAIME RODRIGO VARGAS SUAREZ

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACLARACION

El suscrito Secretario General de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores del honorable Senado de la República,

ACLARA:

1. Que la ponencia para primer debate para aprobación de ascenso militar, presentada por el honorable Senador José Guerra de la Espriella a esta Comisión, termina con la siguiente proposición: "Apruébase el ascenso a Brigadier General de la Fuerza Aérea Colombiana del señor Coronel Alfonso Ordóñez Quintana".

2. Que la ponencia para primer debate para aprobación de ascenso militar, presentada por el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado a esta Comisión, termina con la siguiente proposición: "Apruébase el ascenso del Contra-Almirante Roberto Serrano Avila al grado de Vicealmirante de la Armada Nacional".

3. Que la ponencia para primer debate para aprobación de ascenso militar, presentada por el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado a esta Comisión termina con la siguiente proposición: "Apruébase el ascenso del señor Coronel de la Policía Oscar Eduardo Peláez Carmona al grado de Brigadier General".

El Secretario General Comisión Segunda honorable Senado de la República,

Juan Antonio Barrero Cuervo.

CONTENIDO

Gaceta número 194 - Viernes 11 de junio de 1993.

SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

Acta número 67 de la sesión ordinaria del día martes 8 de junio de 1993 1

Aclaración de la Comisión Segunda Constitucional Permanente sobre ascensos militares 16